

Signatura: GC 41/L.9
Tema: 12
Fecha: 20 de diciembre de 2017 **S**
Distribución: Pública
Original: Inglés



Invertir en la población rural

Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Emmanuel Maurice
Asesor Jurídico Interino
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: e.maurice@ifad.org

Envío de documentación:

William Skinner
Jefe
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2974
Correo electrónico: gb@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 41.^{er} período de sesiones
Roma, 13 y 14 de febrero de 2018

Para aprobación

Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA

Recomendación de aprobación

La Junta Ejecutiva, en su 122.º período de sesiones celebrado en diciembre de 2017, tomó nota del Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores y aprobó su transmisión, junto con el proyecto de resolución que figuraba en el anexo II, al 41.º período de sesiones del Consejo de Gobernadores de febrero de 2018. De conformidad con la recomendación de la Junta Ejecutiva, se invita al Consejo de Gobernadores a adoptar el proyecto de resolución que figura en el anexo II del documento EB 2017/122/R.38 que se adjunta a continuación.

Signatura: EB 2017/122/R.38
Tema: 12
Fecha: 13 de noviembre de 2017 **S**
Distribución: Pública
Original: Inglés



Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Emmanuel Maurice
Asesor Jurídico Interino
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: e.maurice@ifad.org

Envío de documentación:

William Skinner
Jefe
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2974
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 122.º período de sesiones
Roma, 11 y 12 de diciembre de 2017

Para aprobación

Índice

I. Antecedentes	1
A. Mandato de la Mesa del Consejo de Gobernadores	1
B. Deliberaciones de la Mesa del Consejo de Gobernadores	1
II. Nombramiento del Presidente	2
III. Proceso de examen	2
A. Proceso de presentación de candidaturas	2
B. Campaña	6
C. Proceso de nombramiento	9
IV. Conclusión	12
Anexos	
Anexo I	
Resumen de las recomendaciones formuladas por la Mesa del Consejo de Gobernadores	13
Anexo II	
Resolución --/XLI	
Aprobación de las recomendaciones de la Mesa del Consejo de Gobernadores	15
Anexo III	
Cuestionario del análisis comparado	16
Resultados del estudio comparativo	36
Anexo IV	
Fragmentos extraídos del Convenio Constitutivo del FIDA, el Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el Reglamento del Consejo de Gobernadores que se refieren al nombramiento del Presidente del FIDA	40

Acrónimos y siglas

BAfD	Banco Africano de Desarrollo
BAsD	Banco Asiático de Desarrollo
BERD	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BMD	bancos multilaterales de desarrollo
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMT	Organización Mundial del Turismo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la transmisión del informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores, así como del proyecto de resolución que figura en el anexo II, para someterlos a la aprobación del Consejo de Gobernadores en su 41.º período de sesiones en febrero de 2018.

I. Antecedentes

A. Mandato de la Mesa del Consejo de Gobernadores

1. En virtud de la resolución 176/XXXVI, el Consejo de Gobernadores del FIDA ratificó, en febrero de 2013, las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA descritas en el documento GC 36/L.5, y la propuesta que figura en ese documento de que la Mesa del Consejo de Gobernadores (en lo sucesivo, "la Mesa") revisara cada cierto tiempo dicha práctica, según fuera oportuno.
2. Teniendo en cuenta la recomendación formulada por la Junta Ejecutiva en su 117.º período de sesiones de abril de 2016¹, el Consejo de Gobernadores encomendó a la Mesa, en su 40.º período de sesiones celebrado en febrero de 2017 y en virtud de la resolución 197/XL, que examinara las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA y que formulara propuestas destinadas a mejorar esas prácticas en nombramientos futuros.
3. Se solicitó a la Mesa que presentara un informe sobre los resultados del examen y las correspondientes recomendaciones a la Junta Ejecutiva en diciembre de 2017, para someterlo a la ratificación del Consejo de Gobernadores en su 41.º período de sesiones en febrero de 2018.
4. Según lo establecido en la resolución 197/XL, se invita a la Junta Ejecutiva a que examine este informe final, así como el proyecto de resolución que figura en el anexo II, y a que recomiende su presentación al Consejo de Gobernadores, para someterlo a aprobación en el 41.º período de sesiones en febrero de 2018.

B. Deliberaciones de la Mesa del Consejo de Gobernadores

5. Para llevar a cabo su tarea, los miembros de la Mesa —los Gobernadores de la República de la India (Presidente), la República de Finlandia y la República de Indonesia (Vicepresidentes), elegidos por el Consejo de Gobernadores en su 39.º período de sesiones de febrero de 2016— recibieron el apoyo de la Secretaría del FIDA (la Oficina del Secretario y la Oficina del Asesor Jurídico).
6. La Mesa celebró cuatro reuniones entre marzo y octubre de 2017. En su primera reunión, encargó a la Oficina del Asesor Jurídico que llevara a cabo, en colaboración con la Oficina del Secretario, un examen del proceso usado actualmente para seleccionar al Presidente del FIDA, así como la elaboración de un documento informativo en el que se presentaran las buenas prácticas vigentes y se señalaran los problemas fundamentales y las esferas susceptibles de mejora.

¹ En el 117.º período de sesiones de la Junta, se trató un tema relativo a los criterios no vinculantes para la selección y el nombramiento del Presidente del FIDA y se formuló una propuesta, aprobada por la Junta Ejecutiva, sobre que se recomendara al Consejo de Gobernadores que encargara a su Mesa la redacción de un borrador de mandato o de criterios de selección para someterlo al examen del Consejo de Gobernadores en su 41.º período de sesiones, que se celebrará en 2018.

7. Además, teniendo en cuenta las observaciones aportadas por la Mesa sobre el examen que se presentó en la segunda reunión, la Secretaría realizó un estudio comparativo sobre los procedimientos utilizados para nombrar a los jefes ejecutivos en nueve instituciones de referencia². El análisis comparado consistió en presentar un cuestionario aprobado por la Mesa a las instituciones seleccionadas, a saber, bancos multilaterales de desarrollo y organismos especializados de las Naciones Unidas³. Los resultados del estudio comparativo ayudaron a la Mesa a debatir y llegar a un acuerdo en relación con las cuestiones pendientes tratadas en su tercera reunión.
8. En su cuarta reunión, la Mesa examinó y aprobó un proyecto de informe en el que se reflejan los resultados de sus debates. A petición de la Mesa, el proyecto de informe se remitió a los Coordinadores de las Listas para recabar sus comentarios al respecto antes de presentarlo ante la Junta Ejecutiva en su 122.º período de sesiones.

II. Nombramiento del Presidente

9. Las normas por las que se rige el nombramiento del Presidente del FIDA se enuncian en:
 - a) el Convenio Constitutivo del FIDA (en lo sucesivo, "el Convenio"), en concreto en la letra a) de la sección 8 del artículo 6;
 - b) el Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA (en lo sucesivo, "el Reglamento"), en concreto el párrafo 2 de la sección 6, y
 - c) el Reglamento del Consejo de Gobernadores, en concreto el artículo 41.

Para obtener más información sobre estas u otras disposiciones pertinentes, consúltese el anexo IV.

III. Proceso de examen

10. El examen realizado por la Mesa abarca tres esferas principales, que se describen con detalle en las secciones siguientes:
 - a) proceso de presentación de candidaturas;
 - b) campaña, y
 - c) proceso de nombramiento.

A. Proceso de presentación de candidaturas

i) Mandato o criterios para los candidatos

11. Respecto del proceso de presentación de candidaturas, la Mesa se planteó, en primer lugar, si era conveniente que el FIDA adoptase o no un mandato para el cargo de Presidente, o una serie de criterios para los candidatos que se presentan al cargo.

² En el anexo III se adjuntan el cuestionario y el informe de síntesis sobre el análisis comparado.

³ Las organizaciones de referencia se seleccionaron en función de los criterios siguientes, que fueron acordados por la Mesa: 1) que se tratase de una organización intergubernamental; 2) que el mandato de la institución fuera la financiación de proyectos; 3) que el jefe ejecutivo cumpliera una función doble (la de jefe de la organización y la de presidente de la junta ejecutiva); 4) que el nombramiento o la elección del jefe ejecutivo estuviera a cargo de los miembros o de una junta en la que estos tuvieran representación, y 5) que los votos fuesen ponderados (en lugar de un voto por miembro), además de que hubiera información disponible al respecto o existiera la voluntad de divulgar la información pertinente. El cuestionario se remitió al Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial del Turismo (OMT), el Grupo Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS).

12. Actualmente, no hay un mandato para el puesto de Presidente del FIDA aparte de las disposiciones al respecto que figuran en los documentos básicos del Fondo, así como tampoco se han establecido unos criterios de cualificación para los candidatos que optan a la presidencia. En el año 2000 se elaboró un mandato, pero nunca llegó a adoptarse formalmente⁴. Este asunto volvió a tratarse en el 115.º y el 116.º períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, pero los miembros no llegaron a ningún acuerdo al respecto. En el 117.º período de sesiones, se acordó recomendar al Consejo de Gobernadores que encargara a la Mesa la elaboración de un proyecto de mandato o unos criterios de selección para someterlos al examen del Consejo de Gobernadores en su 41.º período de sesiones (2018).
13. Según el estudio comparativo, aunque la mayor parte de las organizaciones encuestadas no dispone de un mandato para el cargo de jefe ejecutivo aparte de las funciones establecidas en sus documentos básicos, todas ellas, excepto el FIDA y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), disponen de una serie de criterios para los candidatos que optan a la presidencia. El número de criterios varía de dos a cuatro en el caso del Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); en el caso del Grupo Banco Mundial y de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el número de criterios es cinco y nueve, respectivamente.
14. La Mesa recomendó que el mandato del Presidente implícito en los documentos básicos del FIDA se considerara suficiente y que, además de dicho mandato, se elaboraran unos criterios generales para los candidatos que opten a la presidencia en los procesos de nombramiento subsiguientes. Asimismo, recomendó que se incluyeran los siguientes criterios en la convocatoria para la presentación de candidaturas que la Secretaría remite a todos los Estados Miembros (descrita en el párrafo 16):

CRITERIOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL FIDA

- a) Competencias de liderazgo estratégico basadas en conocimientos y experiencias sobre cuestiones relativas al desarrollo;
 - b) Firme compromiso manifiesto con todos los objetivos del Fondo;
 - c) Competencias de comunicación y promoción para ejercer influencia en los encargados de la adopción de decisiones al más alto nivel, por ejemplo, ministros y jefes de otros organismos de desarrollo;
 - d) Capacidad para formar y mantener un equipo directivo superior cohesionado y eficaz.
 - e) Experiencia en la gestión de recursos financieros importantes.
- ii) Convocatoria para la presentación de candidaturas**
15. La Mesa examinó el proceso de convocatoria para la presentación de candidaturas, en concreto si es conveniente mantener o modificar las prácticas vigentes relacionadas con los anuncios y comunicaciones relativos a la presentación de candidaturas.

⁴ Véanse las actas del 70.º período de sesiones de la Junta Ejecutiva (documento EB/70) y el documento EB 2000/70/R.27.

16. En el párrafo 2 de la sección 6 del Reglamento se estipula que las candidaturas para el cargo de Presidente podrán ser presentadas por los Miembros, junto con un *curriculum vitae*, al Secretario del FIDA. A tal efecto, y en virtud de la resolución 176/XXXVI, la práctica ha consistido en que la Secretaría del FIDA remita una convocatoria para la presentación de candidaturas a todos los Estados Miembros, en la que se informe sobre el plazo para la recepción y la comunicación de las candidaturas. La convocatoria se publica siguiendo los pasos siguientes:
- a. Se publica en el sitio web de acceso público del FIDA una nota informativa sobre los procedimientos y modalidades relativos al nombramiento del Presidente del FIDA.
 - b. Se emite una notificación —y se publica en el sitio web de acceso público del FIDA— sobre el próximo examen por el Consejo de Gobernadores del FIDA del nombramiento del Presidente.
 - c. Se envía un comunicado de prensa acerca del próximo examen por el Consejo de Gobernadores del nombramiento del Presidente a la red habitual de contactos del FIDA (integrada por todo tipo de medios —prensa, radio, televisión, internet, periódicos, agencias de noticias, medios digitales, periodistas independientes, etc.—) para dar una perspectiva global y una cobertura mundial a la cuestión, y se publica ese comunicado en el sitio web de acceso público del FIDA. Además, y según la práctica habitual, se envía el comunicado de prensa al Centro de Información de las Naciones Unidas, que lo distribuye a través de su red.
 - d. Se crea una página web específica, en el sitio web de acceso público del FIDA, para proporcionar toda la información sobre los procedimientos y modalidades relativos al nombramiento del Presidente del Fondo.
 - e. Se invita [sic] a los Gobernadores la notificación y el comunicado de prensa acerca del próximo examen por el Consejo de Gobernadores del FIDA del nombramiento del Presidente, por medio de una carta de remisión aparte, para cualquier forma de comunicación que los Estados Miembros deseen establecer.
 - f. Se envía la notificación y el comunicado de prensa acerca del próximo examen por el Consejo de Gobernadores del FIDA del nombramiento del Presidente a otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones e instituciones financieras internacionales⁵.
17. La Mesa, tras examinar el número de anuncios realizados y las fechas en que se comunicaron, recomendó que no se modificara la práctica vigente.

iii) Preguntas formuladas por escrito a los candidatos

18. La Mesa examinó si es conveniente seguir invitando a los candidatos propuestos a responder por escrito a una serie de preguntas y si es oportuno que responder a esas preguntas sea de carácter obligatorio.
19. Para el reciente proceso de nombramiento de 2017, la Junta Ejecutiva introdujo una nueva práctica en su 117.º período de sesiones, conforme a la cual se incluyó en la convocatoria para la presentación de candidaturas una lista de preguntas a las que se invitaba a los candidatos a la Presidencia del FIDA a responder por escrito, si así lo deseaban⁶. Las preguntas fueron formuladas por los Coordinadores de las Listas y revisadas por la Mesa.

⁵ Véase el documento GC/36/L.5, titulado "Buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA".

⁶ La lista de preguntas y las respuestas de los candidatos propuestos en 2017 se puede consultar en el documento GC 40/L.4.

20. A este respecto el estudio comparativo indica que, salvo en el caso del FIDA y de la OMS, no se invita a los candidatos a responder ni se les exige que respondan a ninguna pregunta por escrito. En algunos casos, puede exigirse una declaración por escrito en la que el candidato exponga a grandes rasgos su visión para la organización (en el BAfD, el BAoD y el BERD). En el caso de la OMS, se crea un foro electrónico, cuyo acceso está protegido por contraseña, abierto a todos los Estados Miembros para formular las preguntas y respuestas, y se invita a los candidatos que deseen participar en el foro a que respondan por escrito a las preguntas publicadas.
21. La Mesa recomendó mantener la práctica vigente. Por tanto, es conveniente que, en lugar de exigírselo, se invite a los candidatos a que respondan a las preguntas formuladas por los Coordinadores de las Listas y examinadas por la Mesa.

iv) Candidatos internos

22. La Mesa examinó si es conveniente que los candidatos internos deban ausentarse con una licencia sin sueldo antes de la fecha en que se comuniquen las candidaturas a todos los Estados Miembros (por ejemplo, tan pronto como reciban la confirmación de que serán propuestos como candidatos por un Estado Miembro), y si es conveniente que deban renunciar a su cargo en el Fondo en caso de no resultar electos.
23. Durante el proceso de nombramiento de 2017, el Presidente del FIDA brindó orientación a los miembros del personal en relación con el nombramiento del Presidente. En caso de que un Estado Miembro designe como candidato a un miembro del personal, se espera que este se ausente con una licencia sin sueldo desde la fecha en que se comuniquen las candidaturas a los Estados Miembros y hasta que el Consejo de Gobernadores haya nombrado al Presidente. Esto se hace para garantizar que el candidato separe claramente, por un lado, su cargo como miembro del personal que desempeña sus funciones teniendo únicamente en cuenta los intereses de la institución y, por otro, las actividades de promoción de su candidatura. No deben usarse recursos del FIDA para promover ninguna candidatura y, en términos más generales, los candidatos no deben aprovechar ni intentar aprovechar el cargo como miembro del personal para promover su candidatura.
24. Según se desprende de la información sobre las organizaciones de referencia, solo en unos pocos casos (el FIDA, el BAfD y la OMS) se ofrece orientación interna en relación con los candidatos internos que optan al cargo de Presidente. Por ejemplo, el BAfD establece en su Reglamento del Personal que los candidatos internos que se postulan al cargo de Presidente tienen que informar al Presidente del BAfD y solicitar una licencia con sueldo por un período máximo de tres meses. Si su Gobierno está de acuerdo en presentar la candidatura, el miembro del personal deberá informar inmediatamente al Presidente y solicitar una licencia sin sueldo. En caso de que el Gobierno rechace su candidatura, el miembro del personal informará asimismo al Presidente y solicitará retomar sus funciones. La FAO tiene previsto establecer normas para los candidatos internos en 2018.
25. La Mesa recomendó que se mantenga la práctica vigente de exigir a los candidatos internos que se ausenten con una licencia sin sueldo tan pronto como reciban la confirmación de que serán propuestos como candidatos por un Estado Miembro. Además, también recomendó que no se exigiera a ningún candidato interno que renunciara a su cargo en el Fondo en caso de no resultar elegido Presidente.

v) Proceso de presentación, verificación y anuncio de las candidaturas

26. La Mesa examinó el proceso de presentación, verificación y anuncio de las candidaturas.

27. La presentación de candidaturas se rige por el párrafo 2 de la sección 6 del Reglamento, donde se estipula que, salvo que la Mesa decida otra cosa, todas las candidaturas deben presentarse por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones del Consejo de Gobernadores en el cual haya de decidirse el nombramiento del Presidente.
28. Cuando el Fondo recibe las candidaturas, estas se someten a un proceso de verificación a cargo de la Oficina del Secretario, mediante el cual se comprueba que hayan sido presentadas por un representante debidamente autorizado del Miembro correspondiente.
29. De conformidad con el párrafo 2 de la sección 6 del Reglamento, el Presidente debe comunicar las candidaturas que se hayan recibido a todos los Miembros y a la Mesa por lo menos 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores. La comunicación incluye la carta de presentación de la candidatura y el *curriculum vitae* de cada candidato propuesto, junto con las respuestas por escrito a las preguntas. Toda la documentación se facilita en las cuatro lenguas oficiales del FIDA. De conformidad con la práctica establecida, la comunicación que remite el Presidente a los Miembros se pone a disposición del público a través del sitio web del Fondo.
30. La Mesa recomendó que se mantuviera la práctica vigente relativa al proceso de presentación, verificación y anuncio de las candidaturas. En particular, la comunicación que remite el Presidente a los Miembros debería seguir poniéndose a disposición del público en el sitio web del Fondo.

B. Campaña

i) Orientaciones sobre la campaña de los candidatos

31. La Mesa examinó si es conveniente establecer unas orientaciones o normas para regular la campaña de los candidatos.
32. Si bien el Presidente ha dado algunas pautas para la campaña de los candidatos internos (véase el párrafo 37), no existen orientaciones en vigor relativas a la campaña de los candidatos externos.
33. Según el estudio comparativo, la OMS es la única organización que cuenta con unos principios y requisitos para las actividades de la campaña electoral. En las demás organizaciones encuestadas no se utiliza actualmente ninguna orientación, regla ni norma que regule la campaña de los candidatos.
34. La Mesa recomendó que se redactaran unas orientaciones para todos los candidatos (tanto internos como externos) con objeto de determinar qué prácticas aplicadas por los candidatos o los gobiernos que los apoyen durante la campaña o el proceso de nombramiento se considerarían contrarias a la ética. La Mesa recomendó además que se incluyeran las siguientes orientaciones relativas a la campaña en la convocatoria de presentación de candidaturas que la Secretaría remite a todos los Estados Miembros (tal como se explica en el párrafo 16).

ORIENTACIONES PARA LA CAMPAÑA

Estas orientaciones se refieren exclusivamente a la campaña previa a las elecciones a la Presidencia del FIDA. Han sido concebidas para promover un proceso electoral abierto, justo, equitativo y transparente entre los candidatos que optan al cargo de Presidente del FIDA.

Desde la fecha en que se anuncien las candidaturas y durante toda la campaña, los Estados Miembros y los candidatos deben:

- a) actuar de buena fe y respetándose mutuamente, teniendo presentes los objetivos compartidos de promover la equidad, la apertura, la transparencia y la ecuanimidad durante todo el proceso de nombramiento;

b) abstenerse de:

- interrumpir o impedir el normal desarrollo de las actividades de campaña de otros candidatos y, en términos generales, hacer campaña de manera indebida contra otros candidatos;
- hacer cualquier declaración, ya sea oralmente, por escrito o de otro tipo, que pudiera considerarse injuriosa o difamatoria;
- hacer promesas o contraer compromisos (salvo los que se consideran generalmente aceptables en las negociaciones internacionales y diplomáticas) que puedan socavar la integridad del proceso de nombramiento o de la gobernanza del FIDA, o que se perciban como tal, e
- intentar influir en el proceso de nombramiento de forma indebida.

ii) Obligación de los miembros del personal de mantenerse imparciales con respecto a los candidatos

35. La Mesa examinó asimismo la obligación de los miembros del personal de mantenerse imparciales con respecto a todos los candidatos.
36. Todos los miembros del personal del FIDA deben cumplir con lo dispuesto en el Código de Conducta establecido por el Presidente, el cual contiene los principios que orientan a los miembros del personal para que su comportamiento sea en todo momento acorde a su condición de funcionarios de una organización internacional.
37. Durante el último proceso de nombramiento, el Presidente brindó orientación a los miembros del personal sobre las pautas de conducta que debían observar. Los miembros del personal deben comportarse de manera imparcial respecto de cualquier candidato a la Presidencia del FIDA, y no deben expresar públicamente su opinión sobre ningún candidato ni trabajar en favor de ninguna candidatura.
38. La obligación de que los miembros del personal se mantengan imparciales es una práctica que comparten las organizaciones de referencia, ya que ninguna permite a los miembros de su personal expresar su apoyo a una candidatura o hacer campaña en favor de un candidato.
39. En este sentido, la Mesa consideró que el Código de Conducta de los miembros del personal del FIDA debería estipular claramente que si un miembro del personal ofreciera asistencia a un candidato estaría incurriendo en un caso explícito de conducta indebida, lo que daría lugar al inicio de un proceso disciplinario y a la imposición de medidas disciplinarias. La Mesa recomendó que la dirección tomase las medidas pertinentes a este respecto.

iii) Reunión con los Miembros del FIDA

40. La Mesa examinó el formato de la reunión que tiene lugar entre los candidatos y los Miembros del FIDA.
41. En virtud de una práctica introducida en 2008, codificada mediante la resolución 176/XXXVI del Consejo de Gobernadores, se celebra una reunión oficiosa entre los representantes de los Estados Miembros del FIDA y los candidatos antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores en que haya de considerarse el nombramiento del Presidente. La finalidad de la reunión es brindar a los candidatos las mismas oportunidades para presentarse, exponer sus ideas y puntos de vista y responder a las preguntas formuladas por los representantes de los Miembros.

42. Para preparar la reunión relativa al proceso de nombramiento de 2017, se celebraron varias reuniones oficiosas entre los representantes de la Mesa y los Coordinadores de las Listas, por un lado, y entre el personal de la Oficina del Secretario y el personal de la Oficina del Asesor Jurídico, por el otro. Se tomaron las decisiones siguientes:
- a. La carta de invitación dirigida a los candidatos llevaría la firma de todos los Coordinadores, Coordinadores Adjuntos y Coordinadores de las Sublistas; una vez recibida la confirmación de los candidatos, la Secretaría del FIDA remitiría otra carta en la que se explicarían con detalle los procedimientos y preparativos de la reunión.
 - b. Dado que había ocho candidatos, la reunión tendría una duración de dos días.
 - c. Se permitiría en la sala la presencia de un máximo de dos representantes de cada Estado Miembro, mientras que los demás miembros de las delegaciones podrían seguir los procesos desde una sala de escucha. Las delegaciones de los Estados Miembros que presentaran candidatos podrían ingresar a la sala de escucha únicamente durante las entrevistas de sus respectivos candidatos.
 - d. Los Coordinadores de las Listas, los Coordinadores Adjuntos y los Coordinadores de las Sublistas tendrían derecho a asistir a la reunión *ex officio*.
 - e. La reunión estaría presidida por los miembros de la Mesa, que se irían rotando, con exclusión de todo representante de un Miembro que hubiera presentado algún candidato.
 - f. En lo que respecta al personal, solo asistirían a la reunión el Secretario y dos mensajeros. El Presidente en funciones no asistiría a la reunión (a no ser que fuese candidato).
 - g. El orden de las entrevistas se determinaría escogiendo una letra al azar y empezando por el país cuyo nombre en inglés estuviera más cerca de esa letra, y luego siguiendo el orden alfabético en inglés por países. Esto se llevaría a cabo en una reunión entre los Coordinadores y la Mesa, que se celebraría un mes antes de esa fecha.
 - h. Se concedería a cada candidato una entrevista de una hora y media, que se desarrollaría en tres fases: i) el candidato se presentaría; ii) respondería a tres preguntas previamente acordadas en nombre de todas las Listas, y iii) respondería a tres preguntas no predefinidas formuladas por los asistentes.
 - i. No habría debate y los candidatos no podrían interactuar entre sí.
 - j. Los representantes de las Listas formularían a los candidatos tres preguntas en nombre de todas las Listas y se concedería a estos 45 minutos para responder (15 minutos por pregunta). Estas preguntas se remitirían a los candidatos a inicios de enero como parte de la segunda comunicación de los Coordinadores, en la que se facilitaría información detallada sobre la reunión. Los Coordinadores enviarían lo antes posible las preguntas a la Oficina del Secretario, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: elections2017@ifad.org.
 - k. Tras el turno de preguntas en nombre de todas las Listas, se abriría otro turno de 30 minutos para formular preguntas no predefinidas. Se formularían series de tres preguntas, velando por mantener un equilibrio entre las tres Listas. Los Estados Miembros que hubieran presentado candidaturas se abstendrían de hacer preguntas.
 - l. Los Coordinadores informarían a sus respectivas Listas de que no todos los Estados Miembros podrían plantear preguntas.

- m. Las audiencias se grabarían en video y, al cabo de una semana, se pondrían a disposición únicamente de los Gobernadores del Fondo, los receptores de copias y los asistentes a las audiencias, a través de la plataforma interactiva de los Estados Miembros del FIDA. En la carta de invitación se solicitaría a los candidatos su autorización para ser grabados de acuerdo al procedimiento de no objeción; en caso de que alguno no otorgara dicha autorización, su audiencia no se grabaría.
43. Según el estudio comparativo, todas las organizaciones adoptan un enfoque uniforme sobre la posibilidad de que los Miembros se reúnan con los candidatos antes de la sesión prevista para elegir al Presidente. Por ejemplo, en el caso de la OMS, los Estados Miembros se reúnen con los candidatos en un foro que se celebra antes de la reunión del Consejo Ejecutivo en la que se deciden las candidaturas. Después del foro, los Estados Miembros se reúnen dos veces con los candidatos: una vez en la reunión del Consejo Ejecutivo donde tiene lugar la presentación de las candidaturas y otra vez en la Asamblea Mundial de la Salud en la que se produce el nombramiento. En el caso del BERD, se organizan dos audiencias antes de la elección. A la primera, que se organiza como reunión ejecutiva, asisten los miembros del Consejo de Administración. La segunda es presidida por el Presidente de la Junta de Gobernadores y en ella participan los Gobernadores. Se permite también la participación de los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes.
44. La Mesa examinó la posibilidad de cambiar algunas cuestiones relacionadas con el formato de la reunión de los Miembros: por ejemplo, organizar un debate con un moderador, aparte de las entrevistas individuales; reconsiderar el número de asistentes a la reunión, por ejemplo, si debe contarse con la participación de representantes de la sociedad civil, y la posibilidad de permitir la transmisión web de la reunión para el público en general.
45. La Mesa recomendó que se mantuviera el formato actual.

C. Proceso de nombramiento

i) Credenciales de los Gobernadores y los suplentes

46. La Mesa examinó las cuestiones relacionadas con las credenciales de los Gobernadores y los suplentes.
47. Antes de la apertura de cualquier período de sesiones del Consejo de Gobernadores, los Miembros deben proporcionar al FIDA, a efectos del quórum y las votaciones, las credenciales de sus respectivos Gobernadores y suplentes. A este respecto, en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Gobernadores se estipula lo siguiente:

“Credenciales y notificaciones

1. Las credenciales de los Gobernadores y los suplentes serán otorgadas por, o en nombre de, el Jefe de Estado o del Gobierno o el Ministro o Secretario de Relaciones Exteriores, o cualquier otra persona que el Miembro indique que está facultada para ello. Las credenciales y la notificación de los nombres de los asesores se presentarán al Presidente del Fondo por lo menos una semana antes del comienzo del primer período de sesiones al que vayan a asistir las personas designadas. Salvo que se indique otra cosa, dichas credenciales y notificaciones se considerarán válidas para el período de sesiones subsiguiente, hasta que sean retiradas mediante una notificación al Presidente.
2. La Mesa examinará las credenciales y, si cualquier miembro de la misma lo estima necesario, informará al respecto al Consejo de Gobernadores
3. [...]”.

48. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, la Mesa es la encargada de examinar dichas credenciales. En lo que respecta a las comunicaciones entre el Fondo y los Miembros, toda notificación de credenciales debe hacerse a través de la entidad oficial que el miembro haya designado como su sistema de comunicación formal, en consonancia con el párrafo 1 de la sección 2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA, en el que se estipula lo siguiente:

“Sistema de comunicación, depositarios

1. Todo Miembro designará una entidad oficial apropiada para comunicarse con el Fondo a propósito de cualquier cuestión que plantee el Convenio. Toda comunicación entre el Fondo y tal entidad equivaldrá a una comunicación entre el Fondo y el Miembro respectivo.
 2. [...]”.
49. En caso de que el Miembro no haya designado ningún sistema de comunicación en concreto, la notificación se remitirá de conformidad con el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Gobernadores.
50. Dado que no todos los Miembros han designado un sistema de comunicación en concreto, para facilitar la recopilación y comprobación de las credenciales de los Gobernadores y los suplentes, la Mesa acordó aceptar la propuesta de considerar que el canal de comunicación oficial será la Representación Permanente del Estado Miembro en Roma o, en su defecto, la Representación Permanente del Estado Miembro ante el FIDA, salvo que el Miembro haya designado expresamente otra entidad oficial. En ese caso, el encargado de notificar al Fondo la designación de otra entidad oficial es el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro o Secretario de Relaciones Exteriores del Miembro.
51. Para que la Mesa pueda aplicar la recomendación anterior es necesario enmendar el párrafo 1 de la sección 2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA. Según lo estipulado en la sección 14 de ese reglamento, la única entidad facultada para enmendar el mencionado reglamento es el Consejo de Gobernadores, para lo cual se requiere una mayoría de dos tercios del número total de votos.
52. La Mesa recomendó aplicar la siguiente enmienda al párrafo 1 de la sección 2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA. El texto que se va a añadir aparece subrayado.

Modificación propuesta al párrafo 1 de la sección 2 del Reglamento

Sistema de comunicación, depositarios

1. Todo Miembro designará una entidad oficial apropiada para comunicarse con el Fondo a propósito de cualquier cuestión que plantee el Convenio. Cuando un Miembro no haya designado ninguna entidad oficial apropiada para comunicarse con el Fondo, se considerará que el canal de comunicación oficial será la Representación Permanente del Estado Miembro en Roma o, en su defecto, la Representación Permanente del Estado Miembro ante el FIDA. Toda comunicación entre el Fondo y tal entidad equivaldrá a una comunicación entre el Fondo y el Miembro respectivo.
- ii) Reunión a puerta cerrada**
53. La Mesa examinó la conveniencia de celebrar a puerta cerrada la reunión del Consejo de Gobernadores donde se produce el nombramiento del Presidente.
54. Si bien en el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Gobernadores se estipula que las reuniones del Consejo de Gobernadores serán públicas, se hace una excepción en virtud del párrafo 1 del artículo 41 de ese mismo documento, en el que se contempla que la designación del Presidente del FIDA se decidirá en una

reunión "a puerta cerrada". Para ello es necesario que la reunión se celebre exclusivamente en presencia de los Gobernadores, sus suplentes y el personal imprescindible, desde que se empiece a tratar el tema relacionado con el nombramiento del Presidente y hasta que este concluya, incluido el anuncio de los resultados de todo escrutinio.

55. Según el estudio comparativo, salvo en el caso de la FAO, todas las demás organizaciones encuestadas llevan a cabo el nombramiento del jefe ejecutivo en una reunión a puerta cerrada.
56. La Mesa recomendó que se mantuviera la norma vigente de celebrar una reunión a puerta cerrada para tratar el nombramiento del Presidente del FIDA.

iii) Votación secreta

57. La Mesa examinó la conveniencia de la votación secreta.
58. La votación para elegir al Presidente debe realizarse de conformidad con el párrafo 1 del artículo 38 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, en el que se estipula que:

"Salvo que se disponga otra cosa con respecto a las elecciones de conformidad con el artículo 40, todas las elecciones serán secretas a menos que el Consejo de Gobernadores decida lo contrario en una elección en la que el número de candidatos no exceda del número de vacantes que han de cubrirse".
59. Para garantizar la confidencialidad de los votos, en virtud del párrafo 3 del artículo 35 del Reglamento de Gobernadores, cada Gobernador recibirá:

"[...] una o más papeletas en cada una de las cuales se indicará un número específico de votos, las que se distribuirán de modo que: i) las papeletas en que se especifique un número particular de votos, sean recibidas cuando menos por cuatro Gobernadores, y ii) el número total de votos especificados en las papeletas recibidas por cualquier Gobernador sea igual al número de votos que tiene derecho a emitir; todo Gobernador puede indicar su voto en todas las papeletas que recibe y depositarlas en las urnas, de donde las sacarán y contarán los escrutadores designados por el Presidente".
60. Según el análisis comparado, los votos para el nombramiento del jefe ejecutivo se emiten mediante votación secreta en todas las organizaciones consultadas, salvo en el Grupo Banco Mundial.
61. La Mesa recomendó que la votación para el nombramiento del Presidente se siguiera realizando mediante sufragio secreto.

iv) Recuento de votos

62. La Mesa examinó la conveniencia del sistema de recuento de votos.
63. Según la práctica establecida, el recuento de los votos se efectúa en una sala especialmente habilitada para ello. El recuento corre a cargo de tres escrutadores: normalmente uno de cada Lista, designados por el Presidente del Consejo de Gobernadores. Para llevar a cabo esa labor, los tres escrutadores reciben el apoyo de un equipo de tareas designado por el Secretario del FIDA y formado por miembros del personal del Fondo, bajo la supervisión de un coordinador y con la participación de un miembro del personal de la Oficina del Asesor Jurídico. Una vez finalizado el recuento, el total de los votos recibidos para cada candidato se consigna en una hoja de recuento que va firmada por los tres escrutadores, se introduce en un sobre cerrado y uno de los escrutadores se encarga de entregarla en mano al Presidente de la Mesa.

64. La Mesa examinó la sugerencia planteada por algunos Miembros de recurrir a auditores externos del FIDA, aparte de (o en lugar de) los escrutadores designados por el Presidente del Consejo de Gobernadores, para supervisar el recuento de votos. Los miembros de la Mesa, no obstante, decidieron que no era necesario recurrir a auditores externos aparte de los escrutadores.
65. Se debatió asimismo sobre la posibilidad de introducir un sistema automatizado para acelerar el proceso de recuento de votos y aumentar la eficiencia de la fuerza de trabajo. Preparar cada una de las papeletas anónimas que se exigen en el párrafo 3 del artículo 35 del Reglamento del Consejo de Gobernadores es un proceso complejo, que implica la participación de unos 20 miembros del personal durante los días previos al período de sesiones del Consejo de Gobernadores en el que haya de nombrarse al Presidente. El día en que se celebra ese período de sesiones, se requiere la presencia de un gran número de personal imprescindible para: a) entregar las papeletas respectivas a cada Gobernador; b) registrar la confirmación de cada Gobernador de haber recibido todo correctamente; c) guiar a los Gobernadores hasta las cabinas de votación, donde se les invita a estampar en las papeletas un sello con el nombre del candidato por el que desean votar; d) garantizar que cada Gobernador deposite su papeleta en la urna, y e) contar los votos, una vez cerrada la votación. En promedio, se necesita un mínimo de 20 miembros del personal durante al menos dos horas para llevar a cabo la votación, desde que se ponen en marcha los procedimientos hasta que se anuncian los resultados.
66. Según el análisis comparado, casi todas las organizaciones realizan sus votaciones mediante el uso de papeletas. El BASD es la única organización que utiliza un sistema de votación electrónica. La OMS y el BID están estudiando la posibilidad de instaurar un sistema automatizado. Más concretamente, en el BASD las elecciones no se suelen llevar a cabo en la reunión anual de la Junta de Gobernadores del Banco, sino que la votación se realiza a distancia por medio del correo electrónico. Cada Gobernador recibe un correo electrónico de la Secretaría, en el que se facilita un enlace para emitir el voto, y los votos emitidos se recuentan automáticamente en la sede. La OMS ya ha probado dos sistemas de votación electrónica y no le han parecido suficientemente seguros. El BID está estudiando actualmente la posibilidad de usar una plataforma de votación anónima totalmente en línea. Durante las últimas elecciones, celebradas en 2015, se utilizaron papeletas en las votaciones y se usó un sistema electrónico para escutar los resultados en tiempo real.
67. La Mesa recomendó a la Secretaría que estudie la posibilidad de implantar un sistema de votación electrónica u otro tipo de procesos automatizados, y que informe al respecto a la Junta Ejecutiva si fuera necesario formular recomendaciones al Consejo de Gobernadores en 2019. La Mesa señaló que, en caso de encontrarse un sistema alternativo adecuado, será necesario enmendar el párrafo 3 del artículo 35 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, para lo cual se requiere una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.

IV. Conclusión

68. En el anexo I se proporciona un resumen de las recomendaciones formuladas por la Mesa.
69. La Mesa recomienda que la Junta Ejecutiva tome nota del presente informe y apruebe su transmisión, junto con el proyecto de resolución que figura en el anexo II, al 41.^{er} período de sesiones del Consejo de Gobernadores en febrero de 2018, para que este proceda a su aprobación.

Resumen de las recomendaciones formuladas por la Mesa del Consejo de Gobernadores

A. Proceso de presentación de candidaturas

1. Tras examinar las prácticas establecidas vigentes en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, la Mesa del Consejo de Gobernadores (en lo sucesivo, "la Mesa") recomienda aplicar las siguientes mejoras para orientar el proceso de presentación de candidaturas.
 - **Mandato o criterios para los candidatos.** La Mesa recomienda que el mandato del Presidente implícito en los documentos básicos del FIDA se considere suficiente y que, además de dicho mandato, se elaboren unos criterios generales para los candidatos que opten a la presidencia en los procesos de nombramiento subsiguientes. La Mesa recomienda asimismo que los criterios que figuran en el párrafo 14 del informe principal se incluyan en la convocatoria para la presentación de candidaturas que la Secretaría remite a todos los Estados Miembros (descrita en el párrafo 16 de dicho informe).
 - **Candidatos internos.** La Mesa recomienda que se mantenga la práctica vigente de exigir a los candidatos internos que se ausenten con una licencia sin sueldo tan pronto como reciban la confirmación de que serán propuestos como candidatos por un Estado Miembro. Además, también recomienda que no se exija a ningún candidato interno que renuncie a su cargo en el Fondo en caso de no resultar elegido Presidente.
2. No se recomienda aplicar ningún cambio con respecto a:
 - **La convocatoria para la presentación de candidaturas.** La Mesa, tras examinar el número de anuncios realizados y las fechas en que se comunicaron, recomienda que no se aplique ningún cambio a la práctica vigente, que se describe en el párrafo 16 del informe principal.
 - **Las preguntas formuladas por escrito a los candidatos.** La Mesa recomienda mantener la práctica vigente. Por tanto, es conveniente que, en lugar de exigírselo, se invite a los candidatos a que respondan a las preguntas formuladas por los Coordinadores de las Listas y examinadas por la Mesa.
 - **El proceso de presentación, verificación y anuncio de las candidaturas.** La Mesa recomienda mantener la práctica vigente relacionada con el proceso de presentación, verificación y anuncio de las candidaturas. En particular, recomienda que la comunicación que remite el Presidente a los Miembros (a la cual se hace referencia en el párrafo 29 del informe principal) siga poniéndose a disposición del público en el sitio web del Fondo.

B. Campaña

3. Tras examinar las prácticas establecidas vigentes en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, la Mesa recomienda aplicar las siguientes mejoras para orientar la campaña.
 - **Orientaciones sobre la campaña de los candidatos.** La Mesa recomienda redactar unas orientaciones para todos los candidatos (tanto internos como externos) con objeto de determinar qué prácticas aplicadas durante la campaña o el proceso de nombramiento por los candidatos o los gobiernos que los apoyen se considerarían contrarias a la ética. La Mesa recomienda además que las orientaciones relativas a la campaña, que se proponen en el párrafo 34 del informe principal, se incluyan en la convocatoria de presentación de candidaturas que la Secretaría remite a los Estados Miembros (tal como se explica en el párrafo 16 de dicho informe).

4. **Obligación de los miembros del personal de mantenerse imparciales con respecto a los candidatos.** La Mesa consideró que el Código de Conducta de los miembros del personal del FIDA debería estipular claramente que si un miembro del personal presta asistencia a un candidato se considerará un caso explícito de conducta indebida, lo que daría lugar al inicio de un proceso disciplinario y a la imposición de medidas disciplinarias. La Mesa recomienda que la dirección tome las medidas pertinentes a este respecto.
5. No se recomienda aplicar ningún cambio con respecto a:
 - **La reunión con los Miembros del FIDA.** La Mesa recomienda mantener el formato que se usa actualmente en las reuniones de los Miembros, como se explica en los párrafos 41 y 42 del informe principal.

C. Proceso de nombramiento

6. Tras examinar las prácticas establecidas vigentes en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, la Mesa recomienda aplicar las siguientes mejoras para orientar el proceso de nombramiento.
 - **Credenciales de los Gobernadores y los suplentes.** La Mesa recomienda aplicar la enmienda al párrafo 1 de la sección 2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA que se propone en el párrafo 52 del informe principal.
 - **Recuento de los votos.** La Mesa recomienda a la Secretaría que estudie la posibilidad de implantar un sistema de votación electrónica u otro tipo de procesos automatizados, y que informe al respecto a la Junta Ejecutiva para la posible formulación de recomendaciones al Consejo de Gobernadores en 2019. La Mesa señala que, en caso de que se encuentre un sistema alternativo adecuado, será necesario enmendar el párrafo 3 del artículo 35 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, para lo cual se requiere una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.
7. No se recomienda aplicar ningún cambio con respecto a:
 - **La reunión a puerta cerrada.** La Mesa recomienda mantener la norma vigente de celebrar una reunión a puerta cerrada para tratar el nombramiento del Presidente del FIDA.
 - **La votación secreta.** La Mesa recomienda que la votación para el nombramiento del Presidente se siga realizando mediante votación secreta.

Resolución --/XLI

Aprobación de las recomendaciones de la Mesa del Consejo de Gobernadores

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Tomando en consideración la letra a) de la sección 8 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA, el párrafo 2 de la sección 6 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

Recordando la resolución 176/XXXVI y la ratificación por el Consejo de Gobernadores de las buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA y la propuesta de que la Mesa del Consejo de Gobernadores revisara de tiempo en tiempo dicha práctica, según fuera oportuno;

Tomando en consideración la recomendación formulada por la Junta Ejecutiva en su 117.º período de sesiones y la "Propuesta de revisión de las buenas prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento de los futuros presidentes del FIDA", que figura en el documento GC 40/L.10;

Recordando además la resolución 197/XL por la cual el Consejo de Gobernadores encargó a la Mesa del Consejo de Gobernadores que "revise las prácticas establecidas relativas al proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA y formule propuestas destinadas a mejorar esta práctica en nombramientos futuros. La Mesa presentará un informe sobre los resultados de su revisión y las correspondientes recomendaciones a la Junta Ejecutiva en diciembre de 2017, para someterlo a la ratificación del Consejo de Gobernadores en su 41.º período de sesiones, en febrero de 2018".

Habiendo examinado el Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores que figura en el documento GC 41/L... y la recomendación de la Junta Ejecutiva [EB 2017/122/R...];

Decide:

1. Que se mantengan las prácticas establecidas vigentes en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, sujeto a la aplicación de las mejoras recomendadas por la Mesa, cuya implementación correrá a cargo de la dirección.
2. Que se modifique el párrafo 1 de la sección 2 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA de manera que diga lo siguiente (el texto nuevo aparece subrayado):

Sistema de comunicación, depositarios

1. Todo Miembro designará una entidad oficial apropiada para comunicarse con el Fondo a propósito de cualquier cuestión que plantee el Convenio. Cuando un Miembro no haya designado ninguna entidad oficial apropiada para comunicarse con el Fondo, se considerará que el canal de comunicación oficial será la Representación Permanente del Estado Miembro en Roma o, en su defecto, la Representación Permanente del Estado Miembro ante el FIDA. Toda comunicación entre el Fondo y tal entidad equivaldrá a una comunicación entre el Fondo y el Miembro respectivo.

Cuadro

Cuestionario del análisis comparado

A. Proceso de presentación de candidaturas

	1. ¿Cuenta la organización con una descripción del puesto o un mandato para el puesto de presidente o jefe ejecutivo? De ser así, ¿quién lo prepara y quién lo aprueba?	2. ¿Deben los candidatos tener determinadas competencias, cualificaciones y experiencia? De ser así, ¿quién decide al respecto?	3. ¿Son los países miembros quienes deben presentar a los candidatos? En caso afirmativo, ¿puede un país miembro presentar a más de un candidato?	4. ¿El candidato debe ser nacional del país miembro que lo presenta?	5. ¿Se aplica alguna restricción a los candidatos?	6. ¿Se invita a los candidatos a responder o se les exige que respondan una serie de preguntas por escrito en el momento de la presentación de las candidaturas o en algún momento previo a dicho proceso de presentación? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas?	7. ¿Existen procedimientos para los candidatos internos que difieran de los establecidos para los candidatos externos? Por ejemplo, ¿se deben ausentar con una licencia sin sueldo o renunciar?
FIDA	No hay un mandato para el puesto de Presidente, pero la función y responsabilidades del cargo se establecen en los documentos básicos del FIDA.	No.	Los candidatos son presentados por los Estados Miembros. Aunque no se establece de manera explícita en los reglamentos, se entiende que cada Estado Miembro podrá proponer a un solo candidato.	No. En los reglamentos no se estipula nada al respecto.	Aunque los documentos básicos no lo estipulan, los candidatos deben ser nacionales de un Estado Miembro del FIDA.	Sí. Las preguntas son esbozadas por los Coordinadores de las Listas y revisadas por la Mesa del Consejo de Gobernadores.	Se ha ofrecido orientación con respecto a la presentación de candidatos internos. Cuando un miembro del personal sea presentado como candidato por un Estado Miembro, se prevé que el candidato se ausente con una licencia sin sueldo desde la fecha en que se comuniquen las candidaturas a todos los Estados Miembros hasta el nombramiento del Presidente por parte del Consejo de Gobernadores.

	1. ¿Cuenta la organización con una descripción del puesto o un mandato para el puesto de presidente o jefe ejecutivo? De ser así, ¿quién lo prepara y quién lo aprueba?	2. ¿Deben los candidatos tener determinadas competencias, cualificaciones y experiencia? De ser así, ¿quién decide al respecto?	3. ¿Son los países miembros quienes deben presentar a los candidatos? En caso afirmativo, ¿puede un país miembro presentar a más de un candidato?	4. ¿El candidato debe ser nacional del país miembro que lo presenta?	5. ¿Se aplica alguna restricción a los candidatos?	6. ¿Se invita a los candidatos a responder o se les exige que respondan una serie de preguntas por escrito en el momento de la presentación de las candidaturas o en algún momento previo a dicho proceso de presentación? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas?	7. ¿Existen procedimientos para los candidatos internos que difieran de los establecidos para los candidatos externos? Por ejemplo, ¿se deben ausentar con una licencia sin sueldo o renunciar?
Banco Africano de Desarrollo (BAfD)	Las facultades, funciones y responsabilidades del Presidente se establecen en el Acuerdo Constitutivo y el Estatuto del Banco. Estos documentos son preparados por los órganos auxiliares del Consejo de Gobernadores y aprobados por esta.	Los criterios de elegibilidad se establecen en el Acuerdo Constitutivo del Banco, y el Consejo de Gobernadores es quien decide con respecto a ellos. En el artículo 36 de dicho Convenio se estipula que el Presidente será una persona con la mayor competencia en lo concerniente a las actividades, gestión y administración del Banco y deberá ser nacional de un país miembro de la región.	Las candidaturas deben ser presentadas por los países miembros (Gobernadores). Cada miembro puede presentar solo un candidato.	Sí.	El candidato no podrá presentarse para un tercer mandato consecutivo, ya que el límite es dos mandatos consecutivos de cinco años cada uno.	No se exige a los candidatos que respondan preguntas concretas por escrito. En la última elección del Presidente, en 2015, los candidatos debieron presentar una declaración por escrito donde exponían a grandes rasgos su visión para el Banco.	El Reglamento del Personal establece que los candidatos internos que deseen presentarse para el puesto de Presidente deben informar inmediatamente al Presidente del Banco y solicitar licencia con sueldo por un período máximo de tres meses. Si el Gobierno de su país está de acuerdo en presentar su candidatura, el miembro del personal deberá informar inmediatamente al Presidente y solicitar una licencia sin sueldo. En caso de que el Gobierno rechace su candidatura, el miembro del personal informará asimismo al Presidente y solicitará retomar sus funciones. Además, el miembro del personal que haya sido propuesto como candidato por el Gobierno de su país para el puesto de Presidente podrá optar por abandonar el Banco en virtud de una separación del cargo acordada conforme a las normas de personal aplicables.

	1. ¿Cuenta la organización con una descripción del puesto o un mandato para el puesto de presidente o jefe ejecutivo? De ser así, ¿quién lo prepara y quién lo aprueba?	2. ¿Deben los candidatos tener determinadas competencias, cualificaciones y experiencia? De ser así, ¿quién decide al respecto?	3. ¿Son los países miembros quienes deben presentar a los candidatos? En caso afirmativo, ¿puede un país miembro presentar a más de un candidato?	4. ¿El candidato debe ser nacional del país miembro que lo presenta?	5. ¿Se aplica alguna restricción a los candidatos?	6. ¿Se invita a los candidatos a responder o se les exige que respondan una serie de preguntas por escrito en el momento de la presentación de las candidaturas o en algún momento previo a dicho proceso de presentación? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas?	7. ¿Existen procedimientos para los candidatos internos que difieran de los establecidos para los candidatos externos? Por ejemplo, ¿se deben ausentar con una licencia sin sueldo o renunciar?
Banco Asiático de Desarrollo (BAsD)	La descripción del puesto de Presidente figura en los Estatutos del BAsD.	El Presidente debe ser una persona de la mayor competencia posible y nacional de un país miembro de la región. Estas cualificaciones fueron determinadas por los miembros cuando se estableció el Banco.	Las candidaturas deben ser presentadas por los países miembros. No existe ninguna disposición que prohíba a los miembros presentar a más de un candidato.	No.	No.	No, pero se pide a los candidatos que describan su visión para el Banco.	No.
Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)	No hay un mandato para el puesto de Presidente, su función y responsabilidades se establecen en el Convenio Constitutivo del BERD.	Los requisitos para la elegibilidad se estipulan en el Reglamento para la Elección del Presidente, con la aprobación de la Junta de Gobernadores. Esos requisitos indican que los candidatos: deben ser nacionales de un país miembro del BERD a la fecha de la presentación de la candidatura; deben poseer las cualificaciones y la experiencia adecuadas para la función; han de ser personas de elevado prestigio y buena reputación, y, si son elegidos, deben ceñirse a las más altas normas de integridad y conducta ética de conformidad con el Código de Conducta del Banco. El Gobernador correspondiente debe confirmar en la carta de presentación de la candidatura que el candidato cumple con los requisitos mencionados.	Los candidatos son propuestos por los miembros (Gobernadores). Cada Gobernador puede presentar solo un candidato.	No.	No.	No se exige a los candidatos que respondan preguntas concretas por escrito. No obstante, todos los candidatos deben presentar al Secretario General una declaración por escrito en la que expongan a grandes rasgos su visión para el Banco, a más tardar 30 días naturales antes de la fecha en que se prevé realizar la elección. Todas las declaraciones por escrito se ponen a disposición del público en general.	No. La única restricción que figura en el reglamento es que el Presidente en ejercicio, aún si no procura la reelección, no asistirá a la reunión a puerta cerrada de la Junta de Gobernadores en la que tiene lugar la elección.

	1. ¿Cuenta la organización con una descripción del puesto o un mandato para el puesto de presidente o jefe ejecutivo? De ser así, ¿quién lo prepara y quién lo aprueba?	2. ¿Deben los candidatos tener determinadas competencias, cualificaciones y experiencia? De ser así, ¿quién decide al respecto?	3. ¿Son los países miembros quienes deben presentar a los candidatos? En caso afirmativo, ¿puede un país miembro presentar a más de un candidato?	4. ¿El candidato debe ser nacional del país miembro que lo presenta?	5. ¿Se aplica alguna restricción a los candidatos?	6. ¿Se invita a los candidatos a responder o se les exige que respondan una serie de preguntas por escrito en el momento de la presentación de las candidaturas o en algún momento previo a dicho proceso de presentación? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas?	7. ¿Existen procedimientos para los candidatos internos que difieran de los establecidos para los candidatos externos? Por ejemplo, ¿se deben ausentar con una licencia sin sueldo o renunciar?
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)	La organización no cuenta con una descripción o mandato para el puesto de Director General. Sin embargo, el artículo XXXVIII del Reglamento General de la Organización describe en bastante detalle sus funciones genéricas.	No existe orientación que indique competencias, cualificaciones y experiencia concretas.	Los candidatos son presentados por el Gobierno del Estado Miembro correspondiente o por su delegado o representante. En los Textos fundamentales no se hace referencia al número de candidatos que puede presentar cada Estado Miembro. No obstante, hasta el momento, en la práctica los Estados Miembros siempre han presentado solo un candidato cada uno.	Este aspecto no se menciona en los Textos fundamentales de la organización. Hasta ahora, en la práctica, los candidatos siempre han sido nacionales del Estado Miembro que presenta la candidatura.	Los candidatos solo pueden ocupar el cargo por dos mandatos consecutivos de cuatro años de duración. Aparte de esto, los Textos fundamentales no establecen ninguna otra restricción.	No.	Este aspecto no se menciona en los Textos fundamentales. Sin embargo, se prevé establecer normas en virtud de las cuales los candidatos internos se deberán ausentar con una licencia especial y renunciar si no resultan electos. Los detalles pertinentes se resolverán en 2018 y se remitirán a los órganos rectores para su aprobación.
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	El mandato del Presidente se establece en el Convenio Constitutivo, donde se estipula que este conducirá los negocios ordinarios de la institución y será el jefe de su personal. También, presidirá las reuniones del Directorio Ejecutivo y será el representante legal de la institución. No hay otras disposiciones con respecto al mandato.	Según se establece en los reglamentos del BID a la hora de proponer una candidatura, los Gobernadores tendrán en cuenta el conocimiento que posee el candidato sobre los desafíos de desarrollo que enfrenta la región, su experiencia en el trabajo con países de América Latina y el Caribe, y su competencia en asuntos relacionados con las actividades, la gestión y la administración de instituciones financieras y/o de desarrollo nacionales o internacionales.	Los candidatos son propuestos por los miembros (Gobernadores). Ningún Gobernador puede presentar más de un candidato.	No.	Los reglamentos no mencionan ni establecen ninguna otra limitación. Históricamente, el Presidente siempre ha sido nacional de un país miembro, pero este requisito no consta por escrito. La política del BID establece que todos (los demás) empleados son nacionales de los países miembros.	No se exige a los candidatos que respondan preguntas concretas por escrito.	Los reglamentos no hacen mención a este aspecto.

	1. ¿Cuenta la organización con una descripción del puesto o un mandato para el puesto de presidente o jefe ejecutivo? De ser así, ¿quién lo prepara y quién lo aprueba?	2. ¿Deben los candidatos tener determinadas competencias, cualificaciones y experiencia? De ser así, ¿quién decide al respecto?	3. ¿Son los países miembros quienes deben presentar a los candidatos? En caso afirmativo, ¿puede un país miembro presentar a más de un candidato?	4. ¿El candidato debe ser nacional del país miembro que lo presenta?	5. ¿Se aplica alguna restricción a los candidatos?	6. ¿Se invita a los candidatos a responder o se les exige que respondan una serie de preguntas por escrito en el momento de la presentación de las candidaturas o en algún momento previo a dicho proceso de presentación? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas?	7. ¿Existen procedimientos para los candidatos internos que difieran de los establecidos para los candidatos externos? Por ejemplo, ¿se deben ausentar con una licencia sin sueldo o renunciar?
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	Sí. El Consejo Ejecutivo prepara un proyecto de contrato donde se establecen las condiciones de nombramiento, el sueldo, los subsidios y el estatuto del Director General, para su posterior aprobación por la Conferencia General.	En el último proceso de nombramiento (2016), la carta aprobada por el Consejo Ejecutivo y enviada por el Presidente de este a los Estados Miembros señalaba lo siguiente: "Sobre el particular, se invita especialmente a los Estados Miembros a presentar candidatos a este puesto que reúnan las siguientes cualificaciones: i) amplia experiencia en materia de relaciones internacionales; ii) compromiso demostrado a lo largo del tiempo con los objetivos y propósitos de la UNESCO; iii) capacidad demostrada de liderazgo y aptitudes de gestión, comprendida la experiencia en métodos modernos de gestión y un compromiso con la transparencia y la ética; y iv) excelentes dotes de comunicación".	Los candidatos son presentados por los Estados Miembros. No se establece ningún límite con respecto al número de candidatos que pueden presentar los Estados Miembros, pero nunca ha sido más de uno.	No.	No.	No se exige a los candidatos que respondan preguntas concretas por escrito.	No hay procedimientos establecidos, solo diversos precedentes.

	1. ¿Cuenta la organización con una descripción del puesto o un mandato para el puesto de presidente o jefe ejecutivo? De ser así, ¿quién lo prepara y quién lo aprueba?	2. ¿Deben los candidatos tener determinadas competencias, cualificaciones y experiencia? De ser así, ¿quién decide al respecto?	3. ¿Son los países miembros quienes deben presentar a los candidatos? En caso afirmativo, ¿puede un país miembro presentar a más de un candidato?	4. ¿El candidato debe ser nacional del país miembro que lo presenta?	5. ¿Se aplica alguna restricción a los candidatos?	6. ¿Se invita a los candidatos a responder o se les exige que respondan una serie de preguntas por escrito en el momento de la presentación de las candidaturas o en algún momento previo a dicho proceso de presentación? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas?	7. ¿Existen procedimientos para los candidatos internos que difieran de los establecidos para los candidatos externos? Por ejemplo, ¿se deben ausentar con una licencia sin sueldo o renunciar?
Organización Mundial de Turismo (OMT)	La organización no cuenta con una descripción o mandato para el puesto de Secretario General.	La nota sobre la candidatura para el puesto de Secretario General indica lo siguiente con respecto a las competencias y habilidades de los candidatos: "El puesto de Secretario General reviste gran importancia y requiere el más elevado estándar de eficiencia, competencia e integridad, así como un firme compromiso con los valores y principios de la organización. Los candidatos que se presenten deben contar con capacidades demostradas de liderazgo y gestión, amplia experiencia en relaciones internacionales, y sólidas competencias diplomáticas y de comunicación".	Los candidatos deberán ser propuestos formalmente al Consejo Ejecutivo, a través de la Secretaría, por los gobiernos de los Estados Miembros de los cuales son nacionales. Aunque no se establece de manera explícita en los reglamentos, se entiende adecuadamente que cada Estado Miembro podrá respaldar a un solo candidato.	Sí.	Conforme a las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección relativas a la selección y las condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, cada candidato/a debe adjuntar a la presentación de su candidatura un certificado de buena salud firmado por una institución médica reconocida.	No hay disposiciones en los reglamentos que prohíban que se invite a los candidatos a responder o se les exija que respondan una serie de preguntas por escrito. No obstante, hasta la fecha, el Consejo Ejecutivo no lo ha considerado necesario.	No.
Grupo del Banco Mundial	Sí, existe un mandato. En 2011, el Directorio Ejecutivo aprobó un conjunto de principios que sirven de guía para lograr que el proceso de selección presidencial sea abierto, transparente y se base en el mérito (Principios de selección). Estos principios comprenden los procesos y condiciones para la selección.	Sí, se establecen en los Principios de selección, aprobados por el Directorio Ejecutivo. Los candidatos deben cumplir los siguientes criterios: i) antecedentes probados de liderazgo; ii) experiencia en administración de grandes instituciones de relieve internacional y cabal conocimiento del sector público; iii) capacidad de dar forma a una clara visión de la misión del Banco en materia de desarrollo; iv) firme dedicación a la cooperación multilateral y reconocimiento de la misma, y v) aptitudes de comunicación eficaces y diestras, imparcialidad y objetividad en el desempeño de las funciones del cargo.	Los candidatos son propuestos por los Directores Ejecutivos, o por los Gobernadores a través de su respectivo Director Ejecutivo. No existe ninguna prohibición con respecto a la presentación de más de un candidato por parte de cada país miembro.	No.	Los candidatos deben ser nacionales de los países miembros del Banco Mundial.	No se exige a los candidatos que respondan preguntas concretas por escrito.	El Convenio Constitutivo estipula que el Presidente no podrá ser Gobernador ni Director Ejecutivo ni tampoco Suplente de uno u otro. No existen procedimientos adicionales para los candidatos internos.

	1. ¿Cuenta la organización con una descripción del puesto o un mandato para el puesto de presidente o jefe ejecutivo? De ser así, ¿quién lo prepara y quién lo aprueba?	2. ¿Deben los candidatos tener determinadas competencias, cualificaciones y experiencia? De ser así, ¿quién decide al respecto?	3. ¿Son los países miembros quienes deben presentar a los candidatos? En caso afirmativo, ¿puede un país miembro presentar a más de un candidato?	4. ¿El candidato debe ser nacional del país miembro que lo presenta?	5. ¿Se aplica alguna restricción a los candidatos?	6. ¿Se invita a los candidatos a responder o se les exige que respondan una serie de preguntas por escrito en el momento de la presentación de las candidaturas o en algún momento previo a dicho proceso de presentación? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas?	7. ¿Existen procedimientos para los candidatos internos que difieran de los establecidos para los candidatos externos? Por ejemplo, ¿se deben ausentar con una licencia sin sueldo o renunciar?
Organización Mundial de la Salud (OMS)	Las funciones y responsabilidades que corresponden al Director General se establecen en la Constitución de la OMS, los reglamentos de los órganos rectores, el Reglamento Financiero y el Estatuto del Personal. Asimismo, la Asamblea Mundial de la Salud o el Consejo Ejecutivo también pueden asignarle responsabilidades. Las condiciones concretas relativas al nombramiento, salario y otros emolumentos correspondientes al puesto son determinadas por la Asamblea Mundial de la Salud mediante la aprobación del contrato de nombramiento, que es firmado conjuntamente por el Director General y el Presidente de la Asamblea Mundial de la Salud.	En la resolución WHA65.15 la Asamblea decidió lo siguiente: "que el Consejo Ejecutivo vele por que los candidatos propuestos cumplan los criterios siguientes, subrayando sin embargo la importancia primordial de la preparación y experiencia profesional y de la integridad, y de la necesidad de que se preste la debida atención a una representación geográfica equitativa y al equilibrio de género en el procedimiento que desemboca en la propuesta de nombramiento que se transmite a la Asamblea de la Salud: 1) una formación técnica sólida en algún campo de la salud, y experiencia en el campo de la salud pública; 2) amplia experiencia en el campo de la salud internacional; 3) aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables; 4) aptitudes excelentes de comunicación y promoción; 5) competencia demostrable en la gestión de organizaciones; 6) sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas; 7) firme adhesión a la misión y los objetivos de la OMS; 8) el buen estado de salud exigible a todo funcionario de la Organización; 9) dominio suficiente de por lo menos uno de los idiomas de trabajo oficiales del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud".	Los candidatos deben ser propuestos por los Estados Miembros. Cada Estado Miembro puede presentar más de un candidato.	No. En los reglamentos no se estipula nada al respecto.	El Director General puede presentarse a la reelección solamente una vez.	No se exige a los candidatos que respondan preguntas concretas por escrito. El Código de Conducta estipula que la Secretaría abra en el sitio web de la OMS un foro protegido por contraseña para la formulación de las preguntas y las respuestas, abierto a todos los Estados Miembros y a los candidatos que soliciten participar en él, después de que el Director General haya enviado todas las propuestas, los <i>curriculum vitae</i> y la información complementaria a los Estados Miembros. Por lo tanto, los candidatos que deseen participar en el foro son invitados a responder por escrito todas las preguntas publicadas por los Estados Miembros. No existe ningún proceso de validación de las preguntas y las respuestas.	El Código de Conducta ofrece orientación sobre los candidatos internos para el puesto de Director General. La Asamblea Mundial de la Salud o el Consejo Ejecutivo pueden solicitar al Director General la aplicación de la norma 650 del personal con respecto al otorgamiento de licencia especial a los miembros del personal que hayan sido presentados como candidatos para el puesto de Director General. Asimismo, en su reunión de enero de 2016, se informó al Consejo Ejecutivo sobre la intención de la Directora General de "solicitar a los candidatos internos que agoten las vacaciones anuales devengadas, a partir de la fecha de publicación de la lista de candidatos, antes de aplicarles el régimen de licencia especial con media paga hasta el final de la 140. ^a reunión del Consejo Ejecutivo, en enero de 2017. Si el Consejo propone el nombramiento de uno o más candidatos internos, la Directora General tiene

	<p>1. ¿Cuenta la organización con una descripción del puesto o un mandato para el puesto de presidente o jefe ejecutivo? De ser así, ¿quién lo prepara y quién lo aprueba?</p>	<p>2. ¿Deben los candidatos tener determinadas competencias, cualificaciones y experiencia? De ser así, ¿quién decide al respecto?</p>	<p>3. ¿Son los países miembros quienes deben presentar a los candidatos? En caso afirmativo, ¿puede un país miembro presentar a más de un candidato?</p>	<p>4. ¿El candidato debe ser nacional del país miembro que lo presenta?</p>	<p>5. ¿Se aplica alguna restricción a los candidatos?</p>	<p>6. ¿Se invita a los candidatos a responder o se les exige que respondan una serie de preguntas por escrito en el momento de la presentación de las candidaturas o en algún momento previo a dicho proceso de presentación? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas?</p>	<p>7. ¿Existen procedimientos para los candidatos internos que difieran de los establecidos para los candidatos externos? Por ejemplo, ¿se deben ausentar con una licencia sin sueldo o renunciar?</p>
		<p>Durante la primera etapa del proceso de presentación de candidaturas, el Consejo Ejecutivo realiza una evaluación inicial de todos los candidatos para excluir a aquellos que no cumplen con los criterios.</p>					<p>previsto aplicarles el régimen de licencia especial con sueldo completo hasta la 70.^a Asamblea Mundial de la Salud. No obstante lo anterior, los miembros del personal de la OMS que sean funcionarios electos (a saber, Directores Regionales) no tendrán necesidad de ausentarse con una licencia especial, habida cuenta de su condición y de sus funciones.”</p>

B. Campaña

	1. ¿Hay directrices, reglamentos o normas que regulen la campaña de los candidatos?	2. ¿Se permite a los países miembros expresar su apoyo a un candidato o hacer campaña en su favor?	3. ¿Los países miembros se reúnen formalmente con los candidatos? (De no ser así, omita las preguntas 4 a 8).	4. ¿Se trata de una reunión del mismo órgano que tiene la facultad de nombrar o elegir al presidente o jefe ejecutivo? ¿O es una reunión especial de representantes de los países miembros?	5. ¿Se plantea a todos los candidatos las mismas preguntas? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas? ¿Se da la palabra a los participantes de la reunión para que formulen preguntas?	6. ¿Se realiza una transmisión web de la reunión en tiempo real? De ser así, ¿quién puede acceder a la transmisión? ¿Es interactiva?	7. ¿Se ponen las actas de la reunión a disposición del público después de celebrada esta? De ser así, ¿cuándo?
FIDA	No.	No.	Previo al período de sesiones del Consejo de Gobernadores donde se considera el nombramiento del Presidente, se celebra una reunión oficiosa entre representantes de los Estados Miembros y los candidatos.	No. Es una reunión oficiosa entre representantes de los Estados Miembros y los candidatos.	Se pide a cada candidato que responda a tres preguntas acordadas previamente entre las distintas Listas, que son esbozadas por los Coordinadores de las Listas y revisadas por la Mesa. Además, se da la palabra a los participantes de la reunión para que formulen tres preguntas.	No.	No.
BAfD	No. El reglamento que rige la elección del Presidente no estipula nada sobre la forma de realizar las campañas.	No.	En las últimas dos elecciones, el Consejo de Gobernadores llevó a cabo un "diálogo" oficioso con los candidatos.	Sí. En esa reunión participó el Consejo de Gobernadores en pleno.	Sí. Todos los candidatos respondieron a las mismas preguntas. En 2015 se pidió a todos los Gobernadores que formularan preguntas para plantear a los candidatos. Posteriormente, el Presidente y el Primer Vicepresidente del Consejo de Gobernadores, con la ayuda del Secretario General y el Asesor Jurídico, finalizaron el conjunto de preguntas, del cual se eligieron tres al inicio de la reunión. No se dio la palabra a los participantes para plantear preguntas; las únicas preguntas planteadas fueron las elegidas previamente.	No.	No se guardaron registros de la reunión.
BAoD	No. Los candidatos no hacen campaña, pero se les pide que preparen una declaración donde describan su visión para el BAoD durante su mandato si logran la presidencia.	No. Solo el Consejo de Gobernadores participa en el proceso de elección.	Una vez recibidas las declaraciones donde los candidatos describen su visión, se organiza una reunión oficiosa con los Directores Ejecutivos y los Directores Ejecutivos Suplentes.	No.	No hay disposiciones con respecto a un período donde se planteen preguntas a los candidatos.	No.	No.

	1. ¿Hay directrices, reglamentos o normas que regulen la campaña de los candidatos?	2. ¿Se permite a los países miembros expresar su apoyo a un candidato o hacer campaña en su favor?	3. ¿Los países miembros se reúnen formalmente con los candidatos? (De no ser así, omita las preguntas 4 a 8).	4. ¿Se trata de una reunión del mismo órgano que tiene la facultad de nombrar o elegir al presidente o jefe ejecutivo? ¿O es una reunión especial de representantes de los países miembros?	5. ¿Se plantea a todos los candidatos las mismas preguntas? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas? ¿Se da la palabra a los participantes de la reunión para que formulen preguntas?	6. ¿Se realiza una transmisión web de la reunión en tiempo real? De ser así, ¿quién puede acceder a la transmisión? ¿Es interactiva?	7. ¿Se ponen las actas de la reunión a disposición del público después de celebrada esta? De ser así, ¿cuándo?
BERD	No. Solo se establecen plazos para la presentación de una declaración por escrito y audiencias con los candidatos.	No.	Se realizan dos audiencias antes de la elección. A la primera asisten los miembros del Consejo de Administración, y se organiza como reunión ejecutiva. La segunda es presidida por el Presidente de la Junta de Gobernadores y a ella asiste, como máximo, un representante de cada país miembro del BERD (es decir, el Gobernador u otra persona designada por este a efectos de la reunión). Se permite la participación de los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes.	La segunda audiencia generalmente es con los miembros del órgano que tiene la facultad de elegir al Presidente, es decir, la Junta de Gobernadores.	No, no hay un conjunto de preguntas comunes. Se da la palabra a los presentes para que formulen preguntas.	No. Las audiencias y todo el proceso de elección son confidenciales.	No, no se hacen públicas en ningún momento.
FAO	No.	No.	Previo a la elección, hay un proceso que consta de dos etapas para que los candidatos realicen presentaciones formales ante el Consejo y la Conferencia de la FAO y para que respondan a una serie de preguntas.	Sí, la elección del Director General tiene lugar durante el período de sesiones de la Conferencia (el órgano rector supremo de la organización), que tiene la facultad de llevar a cabo dicha elección.	El Reglamento General de la Organización establece que los Estados Miembros y los Estados Asociados plantearán preguntas a los candidatos. El contenido de las preguntas no está predeterminado. La letra c) del párrafo 1 del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización estipula que los candidatos "deberán dirigirse al Consejo en el período de sesiones que se celebrará por lo menos 60 días antes del período de sesiones de la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización. No habrá debate y el Consejo no extraerá ninguna conclusión o recomendación de las declaraciones o intervenciones realizadas". En la letra d) del párrafo 1 del artículo XXXVII del mencionado reglamento se especifica que los	No. Las sesiones de la Conferencia no se transmiten por la web.	Sí. Las actas literales de las sesiones de la Conferencia se publican durante el desarrollo de estas en el Portal para los Miembros, que es protegido por contraseña, y en el sitio web de la FAO aproximadamente un mes después del período de sesiones.

	1. ¿Hay directrices, reglamentos o normas que regulen la campaña de los candidatos?	2. ¿Se permite a los países miembros expresar su apoyo a un candidato o hacer campaña en su favor?	3. ¿Los países miembros se reúnen formalmente con los candidatos? (De no ser así, omita las preguntas 4 a 8).	4. ¿Se trata de una reunión del mismo órgano que tiene la facultad de nombrar o elegir al presidente o jefe ejecutivo? ¿O es una reunión especial de representantes de los países miembros?	5. ¿Se plantea a todos los candidatos las mismas preguntas? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas? ¿Se da la palabra a los participantes de la reunión para que formulen preguntas?	6. ¿Se realiza una transmisión web de la reunión en tiempo real? De ser así, ¿quién puede acceder a la transmisión? ¿Es interactiva?	7. ¿Se ponen las actas de la reunión a disposición del público después de celebrada esta? De ser así, ¿cuándo?
					candidatos "deberán dirigirse a la Conferencia y responder a las preguntas que les puedan formular los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la Organización, con sujeción a las disposiciones que pueda adoptar la Conferencia de conformidad con el presente Reglamento a fin de garantizar la igualdad entre los candidatos".		
BID	No. Los reglamentos no hacen mención a este aspecto.	No. Los reglamentos no contemplan esta posibilidad.	Antes de la primera votación, los candidatos tendrán la oportunidad de hacer una presentación ante la Asamblea de Gobernadores.	Sí, es la Asamblea de Gobernadores.	No hay ningún requisito sobre la uniformidad de las preguntas. Los Gobernadores pueden plantear a los candidatos las preguntas que deseen.	Los reglamentos no contemplan la posibilidad de una transmisión web.	El Secretario del BID guardará en custodia los registros electrónicos de la elección como documentos confidenciales.
UNESCO	No.	No.	Sí, el Consejo Ejecutivo lleva a cabo entrevistas.	No. El Consejo Ejecutivo presenta las candidaturas para su aprobación por parte de la Conferencia General.	No hay un conjunto de preguntas comunes. Se da la palabra a los presentes para que formulen preguntas.	Se realiza una transmisión web de la reunión en tiempo real a través del sitio web de la UNESCO.	Sí, esta reunión forma parte de la reunión oficial del Consejo Ejecutivo y se incluye en las actas correspondientes para su aprobación en la siguiente reunión del Consejo, disponible en el sitio web de este.
OMT	No.	No.	Sí, los Estados Miembros se reúnen formalmente con los candidatos propuestos por los respectivos Estados. Esto se hace durante la reunión del Consejo Ejecutivo, cuando los candidatos tienen la posibilidad de presentar sus declaraciones de intención ante este.	No, la selección del candidato para el puesto de Secretario General está a cargo del Consejo Ejecutivo. El nombramiento del candidato propuesto por el Consejo es decidido por la Asamblea General.	No. La práctica aplicada por el Consejo ha sido realizar un debate sobre los candidatos después de sus presentaciones, sin plantearles preguntas.	No, la reunión tiene lugar en privado, sin transmisión web.	La información concreta y detallada sobre la reunión no se hace pública. No obstante, los resultados de la votación y la selección del candidato por parte del Consejo se anuncian públicamente mediante la publicación de las decisiones de los órganos rectores en el sitio web de la OMT. Además, se emite un comunicado de prensa donde se informa sobre los resultados.

	1. ¿Hay directrices, reglamentos o normas que regulen la campaña de los candidatos?	2. ¿Se permite a los países miembros expresar su apoyo a un candidato o hacer campaña en su favor?	3. ¿Los países miembros se reúnen formalmente con los candidatos? (De no ser así, omita las preguntas 4 a 8).	4. ¿Se trata de una reunión del mismo órgano que tiene la facultad de nombrar o elegir al presidente o jefe ejecutivo? ¿O es una reunión especial de representantes de los países miembros?	5. ¿Se plantea a todos los candidatos las mismas preguntas? De ser así, ¿quién prepara y quién aprueba las preguntas? ¿Se da la palabra a los participantes de la reunión para que formulen preguntas?	6. ¿Se realiza una transmisión web de la reunión en tiempo real? De ser así, ¿quién puede acceder a la transmisión? ¿Es interactiva?	7. ¿Se ponen las actas de la reunión a disposición del público después de celebrada esta? De ser así, ¿cuándo?
Grupo del Banco Mundial	No se realizan campañas; por lo tanto, los Principios de selección no establecen directrices, procedimientos, reglas ni normas al respecto.	No.	Sí. Los candidatos preseleccionados son entrevistados por el Directorio Ejecutivo.	Sí, es el mismo órgano que está facultado por el Convenio Constitutivo para nombrar al Presidente.	Los Principios de selección establecen que los temas que se tratarán en las entrevista serán determinados con antelación por la Secretaría en representación del Directorio Ejecutivo. Los temas que se abordarán en las entrevistas son determinados por el Directorio Ejecutivo en función de las circunstancias pertinentes de cada proceso de selección.	No.	No.
OMS	Sí. El Código de Conducta establece los principios para el proceso de selección y las actividades de la campaña electoral, así como los requisitos para dichas actividades.	No.	Sí. Los Estados Miembros de la OMS se reúnen formalmente con los candidatos en un foro previo a la reunión del Consejo Ejecutivo en la que tiene lugar la presentación de las candidaturas. Después de realizado el foro, los Estados Miembros se reúnen oficialmente con los candidatos en dos ocasiones: en la reunión del Consejo en la que tiene lugar la presentación de las candidaturas, y en el período de sesiones de la Asamblea Mundial de la Salud en la que tiene lugar el nombramiento.	No. El foro de candidatos no es el órgano que tiene la facultad de presentar las candidaturas y nombrar al Director General. Es una plataforma sin poder de decisión abierta a todos los Estados Miembros.	No. No hay un conjunto de preguntas comunes para todos los candidatos. Se invita a los Estados Miembros y los Miembros Asociados que participan en el foro a preparar preguntas para cada candidato. El Presidente elige por sorteo las preguntas que se plantearán a cada uno.	La 69. ^a Asamblea Mundial de la Salud decidió que el foro de los candidatos se transmitiría a través de Internet en todos los idiomas oficiales en el sitio web de la OMS. La transmisión del foro que tuvo lugar los días 1 y 2 de noviembre de 2016 aún se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://www.who.int/dg/election/candidates-forum/es/ .	Sí.

C. Proceso de nombramiento o elección

	1. ¿Quién nombra o elige al presidente o jefe ejecutivo?	2. ¿Los miembros o representantes tienen un voto cada uno o tienen distintos números de votos?	3. ¿El proceso de nombramiento o elección tiene lugar en una reunión a puerta cerrada? De ser así, ¿quién puede asistir?	4. ¿El nombramiento o la elección se realiza por votación secreta?	5. ¿Hay un sistema de votación automatizado? De ser así, sírvase describirlo.	6. ¿Hay normas orientadas a reducir el número de candidatos después de cada ronda de votación? Por ejemplo, ¿el candidato que ha recibido menos votos queda excluido de la siguiente ronda de votación?	7. ¿Tiene el presidente de la reunión la facultad de proponer un nombramiento o elección por aclamación (en lugar de proceder a otra ronda de votación)? De ser así, ¿está el ejercicio de esta facultad sujeto a determinadas condiciones?	8. ¿Los resultados de cada votación se hacen públicos? De ser así, ¿se hacen públicos durante el proceso de nombramiento o después de finalizado este?	9. ¿Qué mayoría o mayorías se requieren para elegir a un candidato?	10. ¿Se designan escrutadores para controlar el proceso de votación? De ser así, ¿quién los designa y con qué criterios?
FIDA	El Presidente es nombrado por el Consejo de Gobernadores.	Tienen distintos números de votos.	Sí. El proceso tiene lugar en una reunión privada. Solo se permite la asistencia de los Gobernadores, sus suplentes y el personal imprescindible.	Sí.	No.	Sí. En caso de haber más de un candidato, si ninguno de ellos obtiene el número requerido de votos en la primera ronda de votación, se realizará una segunda ronda en la cual no participará el candidato que obtuvo menos votos. Este procedimiento se repetirá hasta que un candidato obtenga dos tercios del número total de votos, como mínimo, o hasta que el Consejo decida suspender la votación y determinar la cuestión en otra fecha.	Los documentos básicos no indican nada al respecto. No obstante, en el pasado el FIDA ha nombrado a su Presidente por aclamación.	No.	Una mayoría de dos tercios del total de votos.	El Presidente del Consejo de Gobernadores designa a tres escrutadores, por lo general uno por cada Lista. Los tres escrutadores cuentan con el apoyo de un equipo de tareas designado por el Secretario del FIDA e integrado por algunos miembros del personal del Fondo, con la supervisión de un Coordinador y con la participación de un miembro del personal de la Oficina del Asesor Jurídico.
BAfD	El Presidente es elegido por el Consejo de Gobernadores del Banco.	Tienen distintos números de votos.	Sí. Solo se permite la asistencia de los Gobernadores, los Gobernadores Suplentes y los integrantes del Consejo de Administración y sus suplentes.	Sí.	No.	Sí. Si ninguno de los candidatos obtiene las mayorías requeridas en la primera ronda de votación, se realizan otras rondas hasta que uno de los candidatos obtenga las mayorías necesarias. En cada ronda subsiguiente, se excluye al candidato que en la ronda	Sí. Si existiese una sola candidatura para el puesto de Presidente, el Presidente de la Junta de Gobernadores puede solicitar que el nombramiento se realice por aclamación. En las elecciones con	No. El único requisito establecido en las normas aplicables es que el Presidente de la Junta de Gobernadores anuncie los resultados de cada ronda de votación en la	La mayoría del total de votos de los miembros, incluida la mayoría del total de votos de los miembros regionales.	El proceso electoral es administrado por el Comité Directivo de Elecciones para la Presidencia (órgano auxiliar del Consejo de Gobernadores). Sus tareas son las siguientes: a) verificar y publicar la lista de personas que reúnen los requisitos

	1. ¿Quién nombra o elige al presidente o jefe ejecutivo?	2. ¿Los miembros o representantes tienen un voto cada uno o tienen distintos números de votos?	3. ¿El proceso de nombramiento o elección tiene lugar en una reunión a puerta cerrada? De ser así, ¿quién puede asistir?	4. ¿El nombramiento o la elección se realiza por votación secreta?	5. ¿Hay un sistema de votación automatizado? De ser así, sírvase describirlo.	6. ¿Hay normas orientadas a reducir el número de candidatos después de cada ronda de votación? Por ejemplo, ¿el candidato que ha recibido menos votos queda excluido de la siguiente ronda de votación?	7. ¿Tiene el presidente de la reunión la facultad de proponer un nombramiento o elección por aclamación (en lugar de proceder a otra ronda de votación)? De ser así, ¿está el ejercicio de esta facultad sujeto a determinadas condiciones?	8. ¿Los resultados de cada votación se hacen públicos? De ser así, ¿se hacen públicos durante el proceso de nombramiento o después de finalizado este?	9. ¿Qué mayoría o mayorías se requieren para elegir a un candidato?	10. ¿Se designan escrutadores para controlar el proceso de votación? De ser así, ¿quién los designa y con qué criterios?
						anterior haya recibido la menor cantidad de votos de los Estados Miembros.	varias candidaturas, si ningún candidato obtiene el 50,01 % del total de votos en la primera ronda de votación, deben realizarse otras rondas hasta que uno de los candidatos obtenga las mayorías necesarias.	reunión de la Junta en la cual se celebró la elección.		para competir en la elección y que satisfacen los criterios y las condiciones para presentar sus candidaturas, y b) designar a tres Gobernadores que actuarán como funcionarios escrutadores para la elección. Los funcionarios escrutadores cuentan con la asistencia del Secretario General, el Asesor Jurídico y uno o más miembros del personal con las competencias necesarias para el recuento de votos.
BAsD	El Presidente es elegido por el Consejo de Gobernadores del Banco.	Tienen distintos números de votos.	No corresponde. Tradicionalmente, el proceso de elección no tiene lugar durante la reunión anual del Consejo de Gobernadores. Los votos son emitidos por los Gobernadores por correo postal o por vía electrónica.	No se divulga información sobre los votos emitidos.	Sí. Con arreglo al sistema de votación electrónica con que cuenta el BAsD, se envía un mensaje de correo electrónico a los Gobernadores con un enlace para emitir el voto. Una vez que los Gobernadores	Sí. En el procedimiento para la elección del Presidente se estipula que si ningún candidato obtiene la mayoría necesaria en la primera ronda de votación, se realizarán otras rondas hasta que uno de los candidatos reciba esa mayoría de votos. En las rondas de votación sucesivas, si hay más de dos	No.	No.	La mayoría del total de votos de los Gobernadores, que represente, como mínimo, la mayoría del total de votos de los países miembros.	El proceso electoral es administrado por la Oficina del Secretario, que se encarga de brindar apoyo estratégico y operativo al Banco, al Consejo de Gobernadores y al Consejo de Administración.

	1. ¿Quién nombra o elige al presidente o jefe ejecutivo?	2. ¿Los miembros o representantes tienen un voto cada uno o tienen distintos números de votos?	3. ¿El proceso de nombramiento o elección tiene lugar en una reunión a puerta cerrada? De ser así, ¿quién puede asistir?	4. ¿El nombramiento o la elección se realiza por votación secreta?	5. ¿Hay un sistema de votación automatizado? De ser así, sírvase describirlo.	6. ¿Hay normas orientadas a reducir el número de candidatos después de cada ronda de votación? Por ejemplo, ¿el candidato que ha recibido menos votos queda excluido de la siguiente ronda de votación?	7. ¿Tiene el presidente de la reunión la facultad de proponer un nombramiento o elección por aclamación (en lugar de proceder a otra ronda de votación)? De ser así, ¿está el ejercicio de esta facultad sujeto a determinadas condiciones?	8. ¿Los resultados de cada votación se hacen públicos? De ser así, ¿se hacen públicos durante el proceso de nombramiento o después de finalizado este?	9. ¿Qué mayoría o mayorías se requieren para elegir a un candidato?	10. ¿Se designan escrutadores para controlar el proceso de votación? De ser así, ¿quién los designa y con qué criterios?
					han votado, el recuento se hace automáticamente en la Sede.	candidatos, después de cada ronda, aquel que haya obtenido el menor número de votos será excluido de la ronda siguiente.				
BERD	El Presidente es elegido y nombrado por la Junta de Gobernadores.	Cada miembro tiene un número de votos proporcional a su contribución al capital.	Sí. El proceso de la elección tiene lugar en una reunión a puerta cerrada de la Junta de Gobernadores, a la cual pueden asistir solamente los Gobernadores y los Gobernadores Suplentes del Banco, así como los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes. El Presidente en ejercicio, aún si no procura la reelección, no podrá participar en esta reunión a puerta cerrada.	Sí.	No.	Sí. Cuando al momento de la elección hay más de cinco candidatos, se realiza una primera ronda de votación tras la cual solo los cinco candidatos con el mayor número de votos pasan a las rondas siguientes. Cuando, en cualquier ronda de votación, ningún candidato obtiene las mayorías necesarias, aquel que reciba el menor apoyo (como se define a continuación) es excluido de la siguiente ronda. El candidato con menos apoyo es el que ha obtenido la suma menor de los votos de los Gobernadores que votaron por él, computados como porcentaje del número total de Gobernadores, y el total de votos de los Gobernadores que	No. La elección se realiza aún cuando haya un solo candidato. Si el candidato no recibiese la mayoría requerida, deberá organizarse y celebrarse una nueva elección para el puesto de Presidente en la cual dicho candidato no podría presentar su candidatura.	No.	La mayoría del total de votos de los Gobernadores, que represente, como mínimo, la mayoría del total de votos de los países miembros.	El Secretario General designa a los miembros del personal que realizarán el recuento de votos y supervisa este proceso. El número de miembros del personal designados por el Secretario General para esta tarea se limita al mínimo necesario. El proceso de recuento de votos es observado por el Evaluador Jefe, el Asesor Jurídico y los Auditores Externos, o sus respectivos representantes.

	1. ¿Quién nombra o elige al presidente o jefe ejecutivo?	2. ¿Los miembros o representantes tienen un voto cada uno o tienen distintos números de votos?	3. ¿El proceso de nombramiento o elección tiene lugar en una reunión a puerta cerrada? De ser así, ¿quién puede asistir?	4. ¿El nombramiento o la elección se realiza por votación secreta?	5. ¿Hay un sistema de votación automatizado? De ser así, sírvase describirlo.	6. ¿Hay normas orientadas a reducir el número de candidatos después de cada ronda de votación? Por ejemplo, ¿el candidato que ha recibido menos votos queda excluido de la siguiente ronda de votación?	7. ¿Tiene el presidente de la reunión la facultad de proponer un nombramiento o elección por aclamación (en lugar de proceder a otra ronda de votación)? De ser así, ¿está el ejercicio de esta facultad sujeto a determinadas condiciones?	8. ¿Los resultados de cada votación se hacen públicos? De ser así, ¿se hacen públicos durante el proceso de nombramiento o después de finalizado este?	9. ¿Qué mayoría o mayorías se requieren para elegir a un candidato?	10. ¿Se designan escrutadores para controlar el proceso de votación? De ser así, ¿quién los designa y con qué criterios?
						votaron por él, computados como porcentaje del total de votos de los países miembros. Cuando dos candidatos empatan con el menor número de votos, ambos quedan excluidos de la siguiente ronda de votación. No obstante, no se excluiría a ningún candidato si a causa de dicha exclusión quedara solo un candidato para la siguiente ronda, en cuyo caso todos los candidatos que quedan pasan a la siguiente ronda.				
FAO	El Director General de la FAO es nombrado por la Conferencia para un mandato de cuatro años.	Cada Estado Miembro tiene un voto.	El proceso de elección tiene lugar durante la Conferencia de la FAO en la Sala de Plenarias de la Sede, con la asistencia de todos los Estados Miembros y los observadores invitados. Conforme al artículo V.2 del Reglamento General de la Organización, las sesiones	Sí.	No.	El párrafo 2 del artículo XXXVII del Reglamento General de la Organización estipula lo siguiente: "El Director General será elegido por mayoría de los sufragios emitidos. Hasta que un candidato obtenga la mayoría necesaria se aplicará el siguiente procedimiento: a) se celebrarán dos votaciones entre todos los candidatos; b) el candidato que	El Presidente de la Conferencia puede proponer la elección o el nombramiento por aclamación, pero esto no corresponde en el caso del puesto de Director General.	Sí. El Presidente de la Conferencia anuncia los resultados de cada ronda de votación a la sesión plenaria inmediatamente después de que se haya realizado cada ronda y los escrutadores hayan efectuado el recuento de votos.	El Director General se elige por mayoría de votos emitidos. En la letra a) del párrafo 3 del artículo XII del Reglamento General de la Organización se establece que la mayoría necesaria para cualquier acuerdo o elección destinada a cubrir un puesto electivo será la	El Presidente de la Conferencia nombra a dos escrutadores entre los delegados o representantes, o sus suplentes, que no sean partes directamente interesadas en la elección.

	1. ¿Quién nombra o elige al presidente o jefe ejecutivo?	2. ¿Los miembros o representantes tienen un voto cada uno o tienen distintos números de votos?	3. ¿El proceso de nombramiento o elección tiene lugar en una reunión a puerta cerrada? De ser así, ¿quién puede asistir?	4. ¿El nombramiento o la elección se realiza por votación secreta?	5. ¿Hay un sistema de votación automatizado? De ser así, sírvase describirlo.	6. ¿Hay normas orientadas a reducir el número de candidatos después de cada ronda de votación? Por ejemplo, ¿el candidato que ha recibido menos votos queda excluido de la siguiente ronda de votación?	7. ¿Tiene el presidente de la reunión la facultad de proponer un nombramiento o elección por aclamación (en lugar de proceder a otra ronda de votación)? De ser así, ¿está el ejercicio de esta facultad sujeto a determinadas condiciones?	8. ¿Los resultados de cada votación se hacen públicos? De ser así, ¿se hacen públicos durante el proceso de nombramiento o después de finalizado este?	9. ¿Qué mayoría o mayorías se requieren para elegir a un candidato?	10. ¿Se designan escrutadores para controlar el proceso de votación? De ser así, ¿quién los designa y con qué criterios?
			plenarias de la Conferencia serán públicas, salvo que la Conferencia disponga otra cosa.			obtenga el menor número de sufragios en la segunda votación será eliminado; c) se celebrarán después votaciones sucesivas y el candidato que haya obtenido el menor número de sufragios en cada una de ellas será eliminado hasta que no queden más que tres candidatos; d) se celebrarán dos votaciones entre los tres candidatos restantes; e) el candidato que haya obtenido el menor número de sufragios en la segunda de las votaciones a que se refiere el subpárrafo d) será eliminado; f) se celebrarán una o varias votaciones sucesivas, si es necesario, entre los dos candidatos restantes hasta que uno de ellos obtenga la mayoría necesaria".			de más de la mitad de los votos emitidos.	

	1. ¿Quién nombra o elige al presidente o jefe ejecutivo?	2. ¿Los miembros o representantes tienen un voto cada uno o tienen distintos números de votos?	3. ¿El proceso de nombramiento o elección tiene lugar en una reunión a puerta cerrada? De ser así, ¿quién puede asistir?	4. ¿El nombramiento o la elección se realiza por votación secreta?	5. ¿Hay un sistema de votación automatizado? De ser así, sírvase describirlo.	6. ¿Hay normas orientadas a reducir el número de candidatos después de cada ronda de votación? Por ejemplo, ¿el candidato que ha recibido menos votos queda excluido de la siguiente ronda de votación?	7. ¿Tiene el presidente de la reunión la facultad de proponer un nombramiento o elección por aclamación (en lugar de proceder a otra ronda de votación)? De ser así, ¿está el ejercicio de esta facultad sujeto a determinadas condiciones?	8. ¿Los resultados de cada votación se hacen públicos? De ser así, ¿se hacen públicos durante el proceso de nombramiento o después de finalizado este?	9. ¿Qué mayoría o mayorías se requieren para elegir a un candidato?	10. ¿Se designan escrutadores para controlar el proceso de votación? De ser así, ¿quién los designa y con qué criterios?
BID	El Presidente es elegido por la Asamblea de Gobernadores.	Tienen distintos números de votos. Cada país miembro tendrá 135 votos más un voto por cada acción de capital ordinario del Banco que posea el país.	El proceso tiene lugar en una reunión a puerta cerrada. Cada país miembro del Banco estará representado en la reunión por su respectiva delegación, que puede estar integrada por el Gobernador, el Gobernador Suplente o el Gobernador Suplente Temporal, además del Director Ejecutivo, el Director Ejecutivo Suplente y los Consejeros. También asisten los miembros de la administración del BID, incluido el Secretario del BID, el Asesor Jurídico y los funcionarios que sea necesario.	Sí.	En la última elección (2015), los votos se emitieron en papeletas y el recuento se realizó mediante un sistema electrónico en tiempo real. Para la próxima elección, el BID contará con una plataforma de votación anónima.	Sí. Si ningún candidato recibe la mayoría necesaria en la primera ronda de votación, se realizarán rondas sucesivas hasta que un candidato obtenga la mayoría requerida. Si el Presidente no es elegido en la segunda ronda de votación, en la tercera ronda participarán solo los tres candidatos (si quedasen tres) que hayan obtenido el mayor número de votos en la segunda ronda. Si el Presidente no es elegido en la tercera ronda de votación, en la cuarta ronda participarán solo los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera ronda. Si tras una cuarta ronda de votación ningún candidato ha resultado electo, el Presidente de la Asamblea de Gobernadores determinará, en consulta con esta, los procedimientos que habrán de seguirse.	Los reglamentos no contemplan esta posibilidad, pero, en la práctica, algunos nombramientos se han hecho por aclamación a pedido de un Gobernador y con el acuerdo de la Asamblea de Gobernadores.	No, los resultados de las votaciones no se hacen públicos. El Secretario del BID informa el resultado final a los miembros participantes en la reunión. Después de la elección, el Secretario guardará en custodia los registros electrónicos de la elección como documentos confidenciales.	La mayoría del total de votos de los países miembros, incluida la mayoría absoluta de los Gobernadores de miembros regionales (países miembros de América Latina y el Caribe, los Estados Unidos de América y el Canadá).	El sistema de votación es supervisado por tres miembros del Tribunal Administrativo del BID seleccionados aleatoriamente con el fin de validar el sistema y los resultados de la elección. El Presidente de la Asamblea de Gobernadores, con la asistencia del Secretario y el Asesor Jurídico, supervisa el desarrollo de la elección.

	1. ¿Quién nombra o elige al presidente o jefe ejecutivo?	2. ¿Los miembros o representantes tienen un voto cada uno o tienen distintos números de votos?	3. ¿El proceso de nombramiento o elección tiene lugar en una reunión a puerta cerrada? De ser así, ¿quién puede asistir?	4. ¿El nombramiento o la elección se realiza por votación secreta?	5. ¿Hay un sistema de votación automatizado? De ser así, sírvase describirlo.	6. ¿Hay normas orientadas a reducir el número de candidatos después de cada ronda de votación? Por ejemplo, ¿el candidato que ha recibido menos votos queda excluido de la siguiente ronda de votación?	7. ¿Tiene el presidente de la reunión la facultad de proponer un nombramiento o elección por aclamación (en lugar de proceder a otra ronda de votación)? De ser así, ¿está el ejercicio de esta facultad sujeto a determinadas condiciones?	8. ¿Los resultados de cada votación se hacen públicos? De ser así, ¿se hacen públicos durante el proceso de nombramiento o después de finalizado este?	9. ¿Qué mayoría o mayorías se requieren para elegir a un candidato?	10. ¿Se designan escrutadores para controlar el proceso de votación? De ser así, ¿quién los designa y con qué criterios?
UNESCO	El Director General es nombrado por la Conferencia General a propuesta del Consejo Ejecutivo.	Un voto.	Sí. La participación se limita a los Estados Miembros y los integrantes de la Secretaría autorizados.	Sí.	No.	No en la Conferencia General porque esta vota con respecto al candidato propuesto por el Consejo Ejecutivo.	No.	Sí. Después de finalizado el proceso de nombramiento.	Mayoría simple de Miembros presentes que votaron (Miembros que hayan emitido un voto afirmativo o negativo).	Sí. Los escrutadores son designados por el Presidente de la Conferencia General.
OMT	El Secretario General es nombrado por la Asamblea General de la OMT a propuesta del Consejo Ejecutivo.	Un voto.	Sí, el nombramiento del Secretario General por la Asamblea General tiene lugar en una reunión privada en la que pueden estar presentes los Estados Miembros, los Miembros Afiliados y los Observadores.	Sí.	No.	Sí. Durante la sesión del Consejo Ejecutivo, si ningún candidato obtiene una mayoría simple en la primera ronda de votación, se realizarán las rondas que sean necesarias entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos hasta que uno de ellos obtenga dicha mayoría.	Sí, en la Asamblea General, el nombramiento del Secretario General (presentación de un solo candidato) ha tenido lugar por aclamación. No obstante, debe haber consenso entre todos los Miembros plenos presentes que han votado.	Los resultados se hacen públicos una vez finalizado el proceso de selección o nombramiento.	Una mayoría de dos tercios de los Miembros plenos presentes que han votado.	Sí. El Presidente designa a dos escrutadores entre los delegados que se ofrezcan como voluntarios.
Grupo del Banco Mundial	El Presidente es elegido y nombrado por el Directorio Ejecutivo.	Tienen distintos números de votos. En las votaciones, los Directores Ejecutivos emiten el número de votos que corresponde a los países que representan.	Sí. El Directorio Ejecutivo se reúne para nombrar al Presidente en una reunión ejecutiva restringida, a la que solo pueden asistir los Directores Ejecutivos.	No.	No.	No.	No.	No.	El Directorio Ejecutivo siempre ha elegido al Presidente por consenso. Cuando se requiere un voto formal, se nombra un candidato por mayoría simple de votos.	No.

	1. ¿Quién nombra o elige al presidente o jefe ejecutivo?	2. ¿Los miembros o representantes tienen un voto cada uno o tienen distintos números de votos?	3. ¿El proceso de nombramiento o elección tiene lugar en una reunión a puerta cerrada? De ser así, ¿quién puede asistir?	4. ¿El nombramiento o la elección se realiza por votación secreta?	5. ¿Hay un sistema de votación automatizado? De ser así, sírvase describirlo.	6. ¿Hay normas orientadas a reducir el número de candidatos después de cada ronda de votación? Por ejemplo, ¿el candidato que ha recibido menos votos queda excluido de la siguiente ronda de votación?	7. ¿Tiene el presidente de la reunión la facultad de proponer un nombramiento o elección por aclamación (en lugar de proceder a otra ronda de votación)? De ser así, ¿está el ejercicio de esta facultad sujeto a determinadas condiciones?	8. ¿Los resultados de cada votación se hacen públicos? De ser así, ¿se hacen públicos durante el proceso de nombramiento o después de finalizado este?	9. ¿Qué mayoría o mayorías se requieren para elegir a un candidato?	10. ¿Se designan escrutadores para controlar el proceso de votación? De ser así, ¿quién los designa y con qué criterios?
OMS	El Director General es nombrado por la Asamblea Mundial de la Salud a propuesta del Consejo Ejecutivo.	Un voto.	Sí. Tanto la presentación de las candidaturas por el Consejo Ejecutivo como el nombramiento por la Asamblea Mundial de la Salud tienen lugar en una reunión privada. A menos que la Asamblea Mundial de la Salud determine otra cosa, a las reuniones privadas pueden asistir las delegaciones de los Estados Miembros, los representantes de los Miembros Asociados y el representante de las Naciones Unidas.	Sí.	No. La última elección (2017) se realizó mediante el uso de papeletas, ya que se habían puesto a prueba dos sistemas de votación electrónica pero no se consideraron suficientemente seguros.	Sí. Hay disposiciones para reducir el número de candidatos tras cada ronda de votación en el proceso de presentación de candidaturas por el Consejo Ejecutivo y el proceso de nombramiento por la Asamblea Mundial de la Salud. Con respecto al nombramiento por la Asamblea Mundial de la Salud y siempre que el Consejo Ejecutivo haya propuesto a tres candidatos, si en la primera ronda de votación ninguno obtiene una mayoría de dos tercios o más de Miembros presentes que hayan votado, el candidato que haya recibido el menor número de votos sería excluido. Si dos candidatos empatan con el menor número de votos, se celebra una votación aparte entre ellos, y el que obtenga el menor número de votos queda excluido.	No.	No. Los resultados de cada ronda de votación no se hacen públicos.	Una clara y contundente mayoría de Miembros presentes que hayan votado. Si el Consejo Ejecutivo propone a tres candidatos, se considera que equivale a una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes que hayan votado en las primeras dos rondas de votación; una mayoría de Estados Miembros de la OMS o más en la tercera ronda, y una mayoría o más de los Miembros presentes que hayan votado en la cuarta ronda de votación. Una mayoría clara y contundente de los Miembros presentes que hayan votado se define de manera diferente si el Consejo Directivo propone a dos o más personas.	Sí. Dos o más escrutadores nombrados por el Presidente de la Asamblea Mundial de la Salud entre las delegaciones presentes prestan asistencia en el recuento de votos.

Resultados del estudio comparativo

1. Con el fin de contribuir a la labor de la Mesa del Consejo de Gobernadores que establece la resolución 176/XXXVI de este, la Oficina del Secretario y la Oficina del Asesor Jurídico del FIDA llevaron a cabo un estudio comparativo de otras organizaciones internacionales para recabar información sobre los procedimientos que emplean en el proceso de nombramiento de sus jefes ejecutivos.
2. Para ello se seleccionaron nueve organizaciones en función de los siguientes criterios: i) que se tratase de una organización intergubernamental; ii) que el mandato de la institución fuera la financiación de proyectos; iii) que el jefe ejecutivo cumpliera una función doble (la de jefe de la organización y la de presidente de la junta ejecutiva); iv) que el nombramiento o la elección del jefe ejecutivo estuviera a cargo de los miembros o de una junta en la que estos tuvieran representación; v) que los votos fuesen ponderados (en lugar de un voto por miembro), y vi) que hubiera información disponible al respecto o existiera la voluntad de divulgar la información pertinente. Entre las organizaciones elegidas para el estudio se encuentran los siguientes bancos multilaterales de desarrollo: el BAfD, el BAsD, el BID, el BERD y el Grupo del Banco Mundial, que también es un organismo especializado de las Naciones Unidas; y los siguientes organismos especializados de las Naciones Unidas: la FAO, la UNESCO, la OMT y la OMS.
3. El 21 de julio se envió a las organizaciones participantes un cuestionario que constaba de las tres secciones siguientes: a) proceso de presentación de candidaturas, b) campaña, y c) proceso de nombramiento o elección. Nueve organizaciones enviaron sus respuestas al cuestionario, información que se presenta en el cuadro anterior y se resume a continuación.

A. Proceso de presentación de candidaturas

4. La primera parte del análisis comparado presenta un enfoque uniforme entre la mayoría de las organizaciones. En concreto:
 - Salvo en unos pocos casos (el Grupo del Banco Mundial, la UNESCO y la OMS), no hay un mandato para el puesto de jefe ejecutivo, y sus facultades y funciones generalmente se establecen en el documento constitutivo de la organización así como en otros documentos básicos.
 - En lo relativo a competencias, cualificaciones y experiencia, todas las organizaciones (excepto el FIDA y la FAO) tienen criterios que deben cumplir los candidatos a la presidencia. Estos van de dos a cuatro en el caso del BAfD, el BAsD, el BERD, el BID, la OMT y la UNESCO, y llegan a cinco y nueve en el caso del Grupo del Banco Mundial y la OMS, respectivamente.
 - En todas las organizaciones los candidatos deben ser propuestos por un miembro. Solamente en dos casos (el BAfD y la OMT) el candidato debe ser nacional del país miembro que lo propone como tal.
 - En cuanto al número de candidatos que puede proponer cada miembro, en la mayor parte de las organizaciones está claramente establecido (en las normas) o se entiende que cada miembro puede proponer solo un candidato, salvo en el caso del BAsD, la FAO, la UNESCO y el Grupo del Banco Mundial (donde no existe ninguna disposición que prohíba que cada miembro presente más de un candidato) y la OMS (donde las disposiciones contemplan la posibilidad de que cada Estado Miembro proponga más de una persona para el puesto de Director General).
 - A excepción del FIDA y la OMS, no se invita a los candidatos a responder ni se les exige que respondan una serie de preguntas por escrito. En algunos casos, se requiere que los candidatos presenten una declaración por escrito en la que

expongan a grandes rasgos su visión para la organización (el BAfD, el BAsD y el BERD). En el caso de la OMS, se ha creado un foro en la web protegido por contraseña y abierto a todos los Estados Miembros, donde se pueden plantear las preguntas y respuestas. Los candidatos que deseen participar en el foro son invitados a responder por escrito las preguntas publicadas.

- En apenas unos pocos casos (el FIDA, el BAfD y la OMS) se ofrece orientación sobre los candidatos internos para el puesto de presidente. Por ejemplo, en el caso del BAfD, el Reglamento del Personal establece que los candidatos internos que deseen presentarse para el puesto de Presidente deben informar al Presidente del Banco y solicitar licencia con sueldo por un período máximo de tres meses. Si su Gobierno está de acuerdo en presentar la candidatura, el miembro del personal deberá informar inmediatamente al Presidente y solicitar una licencia sin sueldo. En caso de que el Gobierno rechace su candidatura, el miembro del personal informará inmediatamente al Presidente y solicitará retomar sus funciones. La FAO tiene previsto establecer normas para los candidatos internos en 2018.

B. Campaña

5. En lo concerniente al proceso de la campaña, el análisis comparado revela lo siguiente:

- En el BAsD y el Grupo del Banco Mundial no tiene lugar ninguna campaña entre los candidatos.
- La OMS es la única organización que cuenta con principios y requisitos establecidos para las actividades de la campaña electoral. En las demás organizaciones consultadas no existen directrices, reglamentos ni normas que rijan la campaña de los candidatos. Sin embargo, ninguna de las organizaciones participantes permite a los miembros del personal expresar su apoyo o hacer campaña por un candidato.
- En todas las organizaciones, los miembros generalmente se reúnen con los candidatos antes de que se celebre la sesión para la elección del presidente. En la OMS, los Estados Miembros se reúnen con los candidatos en un foro previo a la reunión del Consejo Ejecutivo en la que tiene lugar la presentación de las candidaturas. Tras la realización del foro, los Estados Miembros se reúnen con los candidatos en dos oportunidades: en la reunión del Consejo en la que tiene lugar la presentación de las candidaturas, y en el período de sesiones de la Asamblea Mundial de la Salud en la que tiene lugar el nombramiento. En el caso del BERD, antes de la elección se celebran dos audiencias. A la primera asisten los miembros del Consejo de Administración, y se organiza como reunión ejecutiva. La segunda es presidida por el Presidente de la Junta de Gobernadores y participan los Gobernadores. También se permite la participación de los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes.
- En el FIDA y el BAfD, en las reuniones de los Estados Miembros y países miembros, respectivamente, se plantean a los candidatos unas preguntas acordadas previamente, pero no sucede lo mismo en el BERD, la FAO, el BID, la UNESCO y la OMS.
- Por lo general, las reuniones de los miembros con los candidatos no se transmiten por la web ni se ponen a disposición del público. Solo la UNESCO y la OMS permiten que las reuniones se hagan públicas en sus sitios web. En el caso de la FAO, las actas literales de las sesiones de la Conferencia se publican en el sitio web de la organización durante aproximadamente un mes tras la celebración de las sesiones.

C. Proceso de nombramiento

6. El cuadro del cuestionario pone de relieve el uso de una práctica generalizada entre las organizaciones participantes en relación con el órgano que elige al jefe ejecutivo. El presidente es elegido por el órgano plenario de la organización. Solo en el caso del Grupo del Banco Mundial el Presidente es nombrado por el órgano ejecutivo. En particular, cabe destacar que en los organismos especializados de las Naciones Unidas el órgano ejecutivo hace una recomendación al órgano plenario (en la UNESCO, la OMT y la OMS). A este respecto, el FIDA adopta la estructura utilizada por los bancos multilaterales de desarrollo (BMD), ya que su Presidente es elegido por el Consejo de Gobernadores sin recomendación por parte de la Junta Ejecutiva.
7. También se consideró el sistema de votación. Mientras que los organismos especializados de las Naciones Unidas tienen un sistema basado en el principio de un voto por miembro (la FAO, la UNESCO, la OMT y la OMS), los BMD tienen una estructura de votación más compleja basada en la contribución de capital de los gobiernos miembros.
8. El nombramiento del jefe ejecutivo tiene lugar en una reunión a puerta cerrada (salvo en la FAO) y la votación se celebra por sufragio secreto (excepto en el Grupo del Banco Mundial). En la mayor parte de los casos, los resultados de cada votación no se hacen públicos. Las respuestas obtenidas indican que solo tres organizaciones hacen públicos los resultados: la FAO, la UNESCO y la OMT.
9. Por el momento, la mayoría de las organizaciones llevan adelante la votación mediante el uso de papeletas. El BASD es la única organización que cuenta con un sistema de votación electrónico, y la OMS y el BID están estudiando la posibilidad de introducir un sistema automatizado. En particular, en el caso del BASD, el proceso de elección tradicionalmente no tiene lugar durante la reunión anual del Consejo de Gobernadores del Banco, por lo que el proceso de votación se realiza a distancia por correo electrónico. La Secretaría envía a cada Gobernador un mensaje de correo electrónico con un enlace para emitir el voto y los votos emitidos se cuentan automáticamente en la Sede. La OMS ha puesto a prueba dos sistemas de votación electrónica, pero no se consideraron suficientemente seguros. Actualmente, el BID está estudiando la posibilidad de utilizar una plataforma de votación anónima totalmente en línea. En la última elección, en 2015, los votos se emitieron en papeletas y el recuento se realizó mediante un sistema electrónico en tiempo real.
10. En cuanto al tipo de mayoría requerido para la elección del jefe ejecutivo se encontró lo siguiente: en la FAO, la UNESCO y el Grupo del Banco Mundial se requiere una mayoría simple; en el FIDA, la OMT y la OMS se requiere una mayoría cualificada, y en el BAfD, el BASD, el BERD y el BID, una mayoría doble.
11. La mayor parte de las organizaciones cuentan con disposiciones para reducir el número de candidatos tras cada ronda de votación (la UNESCO y el Grupo del Banco Mundial son los únicos que no tienen disposiciones al respecto).
12. Asimismo, el nombramiento por aclamación solo es posible en el BAfD y la OMT (en caso de haber un solo candidato). En el FIDA y el BID, aunque los reglamentos no mencionan esta posibilidad, se han realizado nombramientos por aclamación.
13. En relación con la administración del proceso electoral, las organizaciones aplican distintos enfoques. Por ejemplo, solo el FIDA, la FAO, la UNESCO, la OMT y la OMS designan escrutadores. Además:
 - En el BID, el Presidente de la Asamblea de Gobernadores, con la asistencia del Secretario y el Asesor Jurídico, supervisa el desarrollo de la elección, mientras que el sistema de votación es supervisado por tres miembros del Tribunal Administrativo del Banco seleccionados aleatoriamente con el fin de validar el sistema y los resultados de la elección.

- En el BAsD y el BERD, el proceso es gestionado por la Oficina del Secretario que presta apoyo a la Junta de Gobernadores; en el caso del BERD, el proceso de recuento de votos es observado por el Evaluador Jefe, el Asesor Jurídico y los Auditores Externos, o sus respectivos representantes.
- En el BAfD, el proceso electoral es administrado por un órgano auxiliar del Consejo de Gobernadores (el Comité Directivo de Elecciones para la Presidencia), que verifica y publica la lista de personas que reúnen los requisitos para competir en la elección y que satisfacen los criterios y las condiciones para presentar sus candidaturas. Este órgano también designa a tres Gobernadores que actúan como escrutadores para la elección. Para el recuento de los votos, los funcionarios escrutadores cuentan con la asistencia del Secretario General, el Asesor Jurídico y uno o más miembros del personal.

Fragmentos extraídos del Convenio Constitutivo del FIDA, el Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el Reglamento del Consejo de Gobernadores que se refieren al nombramiento del Presidente del FIDA

A. CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FIDA

Artículo 6, sección 8 - Presidente y personal del Fondo

- a) El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos. Será nombrado por un período de cuatro años y su nombramiento podrá ser renovado una sola vez. El nombramiento del Presidente podrá ser revocado por el Consejo de Gobernadores por una mayoría de dos terceras partes del número total de votos.
- b) No obstante la limitación a cuatro años del período del mandato del Presidente que figura en el párrafo a) de esta Sección, el Consejo de Gobernadores podrá, en circunstancias especiales y previa recomendación de la Junta Ejecutiva, prorrogarlo más allá de la duración prescrita en el párrafo a) anterior. Esa prórroga no podrá ser superior a seis meses.

B. REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS DEL FIDA

Sección 6 - El Presidente

1. El sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores. Además, aquel tendrá derecho a participar en los planes de seguridad social, asistencia médica, pensión, jubilación y de otro tipo que puedan establecerse para los empleados del Fondo y que no se hallen cubiertos por sus emolumentos.
2. Cuando vaya a expirar el mandato del Presidente, se incluirá la designación del nuevo en el programa del período de sesiones anual del Consejo de Gobernadores inmediatamente anterior a la expiración de dicho mandato; cuando por otro motivo, el cargo de Presidente quede vacante o vaya a producirse su vacante, la Junta Ejecutiva pedirá que el Consejo de Gobernadores sea convocado en período de sesiones extraordinario para la designación de Presidente. Las candidaturas para el cargo de Presidente podrán ser presentadas por los Miembros, junto con un *curriculum vitae*, al Secretario del Fondo. Salvo que la Mesa del Consejo de Gobernadores decida otra cosa, todas las candidaturas deberán presentarse por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones en el cual haya de decidirse tal nombramiento. El Presidente comunicará oportunamente las candidaturas a todos los Miembros y a la Mesa por lo menos 40 días antes del período de sesiones del Consejo de Gobernadores.

C. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE GOBERNADORES

Artículo 26 - Quórum

1. En cualquier sesión del Consejo de Gobernadores el quórum estará constituido por los Gobernadores que representen dos tercios del número total de votos.
2. [...]

Artículo 33 - Derecho de voto

1. Cada Miembro tendrá el número de votos que se le haya asignado de conformidad con la fórmula prevista en la Sección 3 a) del Artículo 6 del Convenio y en las decisiones que el Consejo de Gobernadores adopte sobre este asunto, de tiempo en tiempo, conforme a ella.
2. Cada Gobernador tendrá derecho a emitir los votos del Miembro que represente. En su ausencia, podrá emitir los votos el suplente nombrado por dicho Miembro o, en ausencia de ambos, un miembro de su delegación.

Artículo 34 - Mayoría requerida

1. Las siguientes decisiones del Consejo de Gobernadores requerirán por lo menos dos tercios del número total de votos:
[...]
c) nombramiento de Presidente del Fondo, o terminación del mandato de éste; [...]

Artículo 35 - Procedimiento de adopción de decisiones

1. En toda sesión del Consejo de Gobernadores, el Presidente tratará de obtener el consenso sobre una propuesta en vez de ponerla a votación. Sin embargo, el Consejo adoptará las decisiones por votación a solicitud de cualquier Gobernador.
2. Las votaciones nominales se efectuarán llamando por orden alfabético inglés a los Miembros, empezando por el Miembro cuyo nombre designe por sorteo el Presidente. En todas las votaciones nominales se llamará a cada Miembro, y su representante contestará "sí", "no" o "abstención". A menos que el Consejo decida otra cosa, se registrará el voto de cada Miembro que haya participado en una votación nominal.
3. Para efectuar las votaciones secretas, cada Gobernador recibirá una o más papeletas en cada una de las cuales se indicará un número específico de votos, las que se distribuirán de modo que: i) las papeletas en que se especifique un número particular de votos, sean recibidas cuando menos por cuatro Gobernadores, y ii) el número total de votos especificados en las papeletas recibidas por cualquier Gobernador sea igual al número de votos que tiene derecho a emitir; todo Gobernador puede indicar su voto en todas las papeletas que recibe y depositarlas en las urnas, de donde las sacarán y contarán los escrutadores designados por el Presidente.

Artículo 36 - Procedimiento de la votación

1. El Presidente anunciará el comienzo de la votación, después de lo cual nadie estará autorizado a intervenir hasta que se hayan anunciado los resultados de la votación, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al desarrollo de la votación.
2. Antes de anunciarse el comienzo de la votación, o después de notificarse el resultado de la misma, los Gobernadores podrán hacer breves declaraciones limitándose exclusivamente a explicar su voto.

Artículo 38 - Elecciones

1. Salvo que se disponga otra cosa con respecto a las elecciones de conformidad con el artículo 40, todas las elecciones serán secretas a menos que el Consejo de Gobernadores decida lo contrario en una elección en la que el número de candidatos no exceda del número de vacantes que han de cubrirse.

Artículo 41 - El Presidente del Fondo

1. El Consejo de Gobernadores estudiará la designación de Presidente del Fondo en una reunión a puerta cerrada, y la votación se efectuará de conformidad con el artículo 38.1.
2. El Consejo de Gobernadores nombrará al Presidente por una mayoría de dos tercios del número total de votos, por lo menos. En caso de haber más de un candidato, si ninguno de ellos obtiene el número requerido de votos en la primera votación, se realizará una segunda votación en la cual no participará el candidato que obtuvo menos votos. Este procedimiento se repetirá hasta que un candidato obtenga dos tercios del número total de votos, por lo menos, o el Consejo decida suspender la votación y determinar la cuestión en otra fecha. Al emitir cada Gobernador los votos del Miembro que representa, lo hará en favor de una sola persona.